



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Lunes 14 de diciembre	Número 236

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Miranda de Ebro núm. 2. 109/2009. Pág. 2.
- De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 559/2008. Pág. 2.
- De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 433/2008. Págs. 2 y 3.
- De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 433/2008. Págs. 3 y 4.
- De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 347/2009. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de la empresa Schindler, S.A., para su centro de trabajo de Burgos, con efectos de 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2010. Págs. 5 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes. Págs. 18 y 19.
- La Vid y Barrios. Pág. 20.
- Basconcillos del Tozo. Pág. 20.
- Fresno de Río Tirón. Pág. 20.
- Pancorbo. Pág. 20.
- Peñaranda de Duero. Pág. 21.
- Aguilar de Bureba. Pág. 21.
- Valle de Mena. Pág. 21.
- Salas de los Infantes. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 22.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 23.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Personal y Régimen Interior. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Técnico de Cultura en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, composición del Tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio. Págs. 23 y 24.
- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Páginas 24 y 25.
- Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Pág. 25.
- Miranda de Ebro. Adjudicación provisional del servicio de implantación de un sistema de control de accesos a las instalaciones deportivas municipales y su mantenimiento. Pág. 26.
- Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 26.
- Los Barrios de Bureba. Pág. 26.
- Palazuelos de Muñío. Pág. 26.
- Las Quintanillas. Págs. 26 y 27.
- Saldaña de Burgos. Pág. 27.
- Mazuela. Pág. 27.

– JUNTAS VECINALES.

- Gayangos. Págs. 27 y 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Junta de Compras. Adjudicación definitiva de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de sustitución de los equipos de climatización en el Real Monasterio «San Agustín». Pág. 28.
- Sección de Contratación. Adjudicación definitiva de la formación/rectificación de inventarios de bienes de Entidades Locales de la provincia de Burgos. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 109/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Fructuoso Fuente Cuezva.

Procuradora: Doña Carmen Rebollar González.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 109/2009 a instancia de Fructuoso Fuente Cuezva, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Pajar señalado con el n.º 8 de la calle de Abajo, en Villanueva Sopotilla, perteneciente al Ayuntamiento de Bozoo, de ochenta y dos metros cuadrados de superficie en suelo y ciento sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie construida, según el catastro, que linda: Frente, calle de Abajo; derecha entrando, pajar de Fructuoso Fuente; izquierda, Julián López; y fondo o espalda, terreno de Josefa Gómez. Es la referencia catastral 4129504VN9342N0001OR.

2. Una huerta al pago de El Torco o Los Torcos, en Villanueva Sopotilla, perteneciente al Ayuntamiento de Bozoo, que mide dos áreas, y linda: Norte, huerta de Fructuoso Fuente; sur, calle de Abajo; este, cava-arroyo; y oeste, huerta de Fructuoso Fuente. Está integrada dentro de la referencia catastral 4129508VN9342N0001XR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos o causahabientes de Josefa Gómez Fontecha para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga

En Miranda de Ebro, a 16 de octubre de 2009. – El Secretario (ilegible).

200908400/9345. – 62,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 559/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Victoriana Tapia Mantrana.

Procuradora: Doña Montserrat González González.

Contra: Ministerio Fiscal y personas ignoradas.

En el procedimiento referenciado, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia Juez doña Eva Ceballos Pérez-Canales. – En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de marzo de 2009.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña Montserrat González González, se admite a trámite el expediente para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

A) Urbana: Una casa en el pueblo de Menamayor del Valle de Mena, al sitio del Campo, señalada con el número 13, que consta

de planta baja, piso principal y desván y tiene una medida de norte a sur de trece metros y noventa y cinco centímetros, y de este a oeste de dieciséis metros y cuarenta y cinco centímetros y linda: Al norte y este, con huerta de este caudal, es decir de hermanos García Altube (hoy del actor Victoriano Tapia Mantrana); sur, con su delantera; y oeste, carretera pública. Finca n.º 24.919.

B) Urbana: Heredad dedicada a huerta, al sitio del Campo, en el pueblo de Menamayor, Ayuntamiento del Valle de Mena, que mide dos celemines y medio, o sea nueve áreas y cincuenta centiáreas, y linda: Norte, con otra de Anacleto Robledo, hoy Agapito Ruiz Martínez; al sur, cada del caudal, es decir, Victoriano Tapia Mantrana y carretera pública; al este, con pared propia y herederos de Manuel Valle, hoy Rosario Rey; y al oeste, su pared y carreteras públicas. Finca n.º 24.922.

C) Rústica: Cereal secano. Finca número dos mil doscientos uno del plano general al sitio de Fontenova del Valle de Mena, que linda: Al norte, camino; sur, camino; este, Balbino Rámila (hoy Miguel Angel y Moisés Tapia Ureta) y finca dos mil ciento noventa y cinco; y oeste, camino. Mide dos hectáreas, treinta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Finca n.º 26.365.

Las tres fincas reseñadas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Balmaseda (Vizcaya), en el que se tiene por parte a dicha Procuradora en nombre y representación de Victoriano Tapia Mantrana, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Herederos de José María García Altube como titular registral y catastral de la finca C), a Hermanos García Altube, Agapito Ruiz Martínez, Herederos de Manuel Valle (hoy Rosario Rey), Miguel Angel y Moisés Tapia Ureta, como colindantes; y a María de Jesús García de Reyes, Herederos de José María García Altube, Bonifacia Angulo Brizuela, José Angel Partearroyo Angulo, Manuel María Partearroyo Angulo y Balbino Rámila como personas de quienes proceden los bienes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Mena y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de mayor circulación, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos pertinentes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma a Herederos de Manuel Valle (hoy Rosario Rey), Miguel Angel y Moisés Tapia Ureta, Balbino Rámila (o sus herederos si hubiere fallecido) y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de marzo de 2009. – La Secretario Judicial (ilegible).

200902292/9346. – 164,00

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 433/2008.

Sobre: Otras materias.

De: José Ramón Orive Corcuera.

Procuradora: Doña Montserrat González González.

Contra: Ministerio Fiscal y personas ignoradas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia Juez doña Eva Ceballos Pérez-Canales. – En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de diciembre de 2008.

Recibido el anterior escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña Montserrat González González, se admite a trámite, teniéndose por parte a dicha Procuradora, actuando en nombre y representación de José Ramón Orive Corcuera, entendiéndose con ella las sucesivas diligencias y notificaciones previstas en la Ley, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las dos quintas partes indivisas de las siguientes fincas:

1. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Sol Arriba en Berberana. Polígono 501, parcela 101, finca 2.318, tomo 2.021, libro 18, folios 212 y 217.

2. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Turbo o Valle Vicente en Berberana. Polígono 502, parcela 209, finca 2.319, tomo 2.021, libro 18, folio 214.

3. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Orillas en Berberana. Polígono 502, parcela 234, finca 2.320, tomo 2.021, libro 18, folio 213.

4. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Regolladas o Las Llanas en Junta de Villalba de Losa. Polígono 503, parcela 238, finca 4.855, tomo 2.109, libro 43, folio 204.

5. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de La Zarza en Junta de Villalba de Losa. Polígono 503, parcela 371, finca 4.978, tomo 2.109, libro 43, folio 205.

6. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Barcabala en Junta de Villalba de Losa. Polígono 502, parcela 259, finca 4.875, tomo 2.109, libro 43, folio 206.

7. Finca urbana: Casa en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa), señalada con el número uno de la calle La Iglesia. Finca 3.945, tomo 2.109, libro 43, folio 207.

8. Finca urbana: Pajar y cabaña en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa), en la calle La Iglesia, contiguos a la casa descrita en el número anterior. Finca 3.946, tomo 2.109, libro 43, folio 208.

9. Finca urbana: Hornera en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa) en la calle La Iglesia, contigua a la casa descrita anteriormente. Finca 3.947, tomo 2.109, libro 43, folio 209.

10. Finca urbana: Patiada en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa) en la calle La Iglesia, al sur de la casa descrita anteriormente. Finca 3.948, tomo 2.109, libro 43, folio 210.

11. Finca rústica: Huerta en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa) en la calle La Iglesia. Polígono 502, parcela 25.162, al término de La Presa. Finca 3.949, tomo 2.109, libro 43, folio 211.

12. Finca rústica: Era de trillar mieses en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa) en la calle La Iglesia. Polígono 503, parcela 25.164, finca 3.950, tomo 2.109, libro 43, folio 212.

Asimismo, se solicita la inmatriculación de las dos quintas partes indivisas de las siguientes fincas:

1. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Campo del Valle o Valle en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa). Polígono 503, parcela 75.054, finca 6.751, tomo 2.190, libro 44, folio 5.

2. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de La Presa o Rabales de la Cueva en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa). Polígono 503, parcela 25.148, finca 6.755, tomo 2.190, libro 44, folio 9.

3. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de La Presa o Huerto del Valle, en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa). Polígono 503, parcela 25.358, finca 6.752, tomo 2.190, libro 44, folio 7.

4. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Caderón o Barrera del Encinar, en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa). Polígono 503, parcela 75.007, finca 6.753, tomo 2.190, libro 44, folio 7.

Todas las fincas anteriormente citadas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a herederos de María Zaldívar Ayala como titular registral, a herederos de Elisa Zaldívar Ayala como persona a cuyo nombre están catatados, a Emilio Villasante Ocio, M.^a Patrocinio Villasante Ocio, Vicente Villasante Ocio y Felicitas Villasante Ocio como personas de las que proceden los bienes o sus causahabientes, y a José Ramón Edeso Perea, Junta Vecinal de Múrita, Ayuntamiento de Villalba de Losa, Bonifacio Cámara Angulo, Elisa Zaldívar Ayala, Rafael Perea Guinea, Julio Eguiluz Perea, Vicente Palacios Cámara, Apolinar Torres Robredo, María Guinea Ramírez, Sergio Molinuevo Orruño y Felipe Perea Cámara como colindantes de las fincas, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Berberana y Junta de Villalba de Losa y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y oficios pertinentes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de citación, en legal forma, a herederos de María Zaldívar Ayala, herederos de Elisa Zaldívar Ayala, José Ramón Edeso Perea, Bonifacio Cámara Angulo, Rafael Perea Guinea, Julio Eguiluz Perea, Vicente Palacios Cámara, Apolinar Torres Robredo, María Guinea Ramírez, Sergio Molinuevo Orruño, Felipe Perea Cámara y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, a fin de que en el término de diez días, puedan comparecer en el expediente, expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de mayo de 2009. – La Secretario Judicial (ilegible).

200904704/9347. – 250,00

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 433/2008.

Sobre: Otras materias.

De: José Ramón Orive Corcuera.

Procuradora: Doña Montserrat González González.

Contra: Ministerio Fiscal y personas ignoradas.

Cédula de citación

En el expediente referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En el expediente de dominio de referencia, seguido para inmatriculación de cuotas indivisas de fincas y reanudación del tracto de las fincas que luego se dirán, por medio de la presente y en virtud de lo acordado, se cita a quien abajo se indica, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Reanudación del tracto sucesivo de las dos quintas partes indivisas de las siguientes fincas:

1. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Sol Arriba en Berberana. Polígono 501, parcela 101, finca 2.318, tomo 2.021, libro 18, folios 212 y 217.

2. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Turbo o Valle Vicente en Berberana. Polígono 502, parcela 209, finca 2.319, tomo 2.021, libro 18, folio 214.

3. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Orillas en Berberana. Polígono 502, parcela 234, finca 2.320, tomo 2.021, libro 18, folio 213.

4. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Regolladas o Las Llanas en Junta de Villalba de Losa. Polígono 503, parcela 238, finca 4.855, tomo 2.109, libro 43, folio 204.

5. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de La Zarza en Junta de Villalba de Losa. Polígono 503, parcela 371, finca 4.978, tomo 2.109, libro 43, folio 205.

6. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Barcabala en Junta de Villalba de Losa. Polígono 502, parcela 259, finca 4.875, tomo 2.109, libro 43, folio 206.

7. Finca urbana: Casa en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa), señalada con el número uno de la calle La Iglesia. Finca 3.945, tomo 2.109, libro 43, folio 207.

8. Finca urbana: Pajar y cabaña en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa), en la calle La Iglesia, contiguos a la casa descrita en el número anterior. Finca 3.946, tomo 2.109, libro 43, folio 208.

9. Finca urbana: Hornera en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa) en la calle La Iglesia, contigua a la casa descrita anteriormente. Finca 3.947, tomo 2.109, libro 43, folio 209.

10. Finca urbana: Patiada en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa) en la calle La Iglesia, al sur de la casa descrita anteriormente. Finca 3.948, tomo 2.109, libro 43, folio 210.

11. Finca rústica: Huerta en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa) en la calle La Iglesia. Polígono 502, parcela 25.162, al término de La Presa. Finca 3.949, tomo 2.109, libro 43, folio 211.

12. Finca rústica: Era de trillar mieses en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa) en la calle La Iglesia. Polígono 503, parcela 25.164, finca 3.950, tomo 2.109, libro 43, folio 212.

Asimismo, se solicita la inmatriculación de las dos quintas partes indivisas de las siguientes fincas:

1. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Campo del Valle o Valle en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa). Polígono 503, parcela 75.054, finca 6.751, tomo 2.190, libro 44, folio 5.

2. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de La Presa o Rabales de la Cueva en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa). Polígono 503, parcela 25.148, finca 6.755, tomo 2.190, libro 44, folio 9.

3. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de La Presa o Huerto del Valle, en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa). Polígono 503, parcela 25.358, finca 6.752, tomo 2.190, libro 44, folio 7.

4. Finca rústica: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Caderón o Barrera del Encinar, en el pueblo de Múrita (Junta de Villalba de Losa). Polígono 503, parcela 75.007, finca 6.753, tomo 2.190, libro 44, folio 7.

Todas las fincas anteriormente citadas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Y para que sirva de citación, en legal forma, a Nerea, Asier, Iván y Nayara Fernández Oteiza (Hdros. de María Patrocinio Villasant Ocio), expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de junio de 2009. – La Secretario Judicial (ilegible).

200905351/9348. – 150,00

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 347/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Francisco Vélez López y Lucía Vélez López.

Procuradora: Doña Montserrat González González.

Contra: Ministerio Fiscal y personas ignoradas.

Providencia Juez don Roberto Niño Estébanez. – En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de julio de 2009.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias de la Procuradora doña Montserrat González González, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas que se insta, en el que se la tendrá por personada en nombre y representación de Juan Francisco Vélez López y Lucía Vélez López, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

A) Urbana: Era en el pueblo de Salazar, al sitio de Robradillo (hoy calle Placer número 5 del municipio de la Merindad de Castilla la Vieja-Villarcayo), de celemin y medio, que linda: Norte, ejido y huerto de Juan Valle; sur, Dolores Ruiz; este, Juan Valle; y oeste, camino. La superficie es de 338 m.². Referencia catastral: 9684301VN4598S0001MG.

B) Rústica: Heredad sita en el pueblo de Salazar, al sitio de Sierra Valle (del municipio de la Merindad de Castilla la Vieja-Villarcayo) de cinco celemines, que linda: Norte, camino; sur, divisorios; este, Eulalio Ruiz; y oeste, Juan Valle. La superficie es de 2.811 m.². Referencia catastral: 09473A52105020000HI.

C) Rústica: Una suerte de monte en el pueblo de Salazar, al sitio de Peña El Gallo (hoy sitio de Pedrechos del municipio de la Merindad de Castilla la Vieja-Villarcayo) de seis celemines, que linda: Norte, Angel Martínez; sur, Cosme Valle; este, quemada; y oeste, término de Escaño. Parcela 8.363 del polígono 521. Referencia catastral: 09473A521083630000HG.

D) Rústica: Heredad sita en el término de Cigüenza (hoy sitio de Bárcenas del municipio de la Merindad de Castilla la Vieja-Villarcayo) de tres celemines o sea 9,00 áreas, que linda: Norte, camino; sur, ejido del pueblo; este, Pedro Alvarez; y oeste, Ejido real. La superficie es de 1.291 m.². Referencia catastral: 09473A527052010000HS.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal y cítese al Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo, José Luis Díez Baranda, José Luis Díez Valle, M.ª Dolores Ruiz de Salazar Angulo, Benjamín Valle Varona, Isabel Iru López, Angel Condado Martínez, Cosme Valle, Anesti Alvarez Marañón y Excmo. Diputación de Burgos, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Salazar y Cigüenza y en este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en un periódico de mayor tirada en la misma, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios pertinentes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que sirva de citación, en legal forma, a Isabel Iru López, Cosme Valle, o a sus herederos si hubieren fallecido, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inmatriculación de las fincas citadas, expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de julio de 2009. – La Secretario Judicial (ilegible).

200905924/9349. – 148,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 18 de noviembre de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Schindler, S.A. Código Convenio 0900862.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Grupo Schindler, S.A., suscrito por la representación empresarial y los Delegados de Personal, el día 20 de noviembre de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 12 de noviembre de 2009.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 18 de noviembre de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200909329/9301.– 2.220,00

* * *

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SCHINDLER, S.A., PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE BURGOS, CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2007 A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Artículo 1. – *Ambito de aplicación.*

El presente acuerdo afectará a todos los trabajadores y empleados que trabajen por cuenta de la empresa Schindler, S.A., en cualquiera de sus centros de trabajo de Burgos y sustituirá cualquier otro convenio o acuerdo anterior que existiera con el personal al que afecta.

Artículo 2. – *Ambito temporal.*

El presente acuerdo empezará a regir a partir del día 1 de enero de 2007 y su plazo de vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2010, prorrogándose de año en año si antes no es denunciado por cualquiera de las partes interesadas con tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia o de sus prórrogas en su caso.

No obstante este acuerdo seguirá aplicándose, en caso de denuncia, provisionalmente en sus propios términos hasta que se firmara o entrara en vigor el nuevo acuerdo que viniera a sustituirle.

Durante su vigencia no podrá modificarse por acuerdos o convenios colectivos de ámbito distinto.

Artículo 3. – *Condiciones «ad-personam».*

A título exclusivamente personal, se respetarán aquellas condiciones individuales más beneficiosas vigentes a la firma del acuerdo.

Artículo 4. – *Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este acuerdo compensan y absorben las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y origen, así como las que pudieran regir por disposiciones legales, ordenanzas y reglamentaciones de trabajo, convenio colectivo provincial o cualquier otro convenio o acuerdo individual o colectivo.

Las disposiciones legales o convenios de rango superior futuros que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos económicos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a este acuerdo, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidas.

Artículo 5. – *Jornada y horario de trabajo*

La jornada laboral será, en cómputo anual, la siguiente:

Para el año 2007, 2008, 2009 y 2010, de 1.752 horas.

El horario laboral será el siguiente:

– De lunes a viernes: Mañanas de 8.30 a 13.30 horas. Tardes de 15.30 a 18.30 horas.

El personal de trabajos a pedido adecuará en cada caso su horario al de la obra, debiendo no obstante cumplir el cómputo anual definido anteriormente. Los viernes su horario de trabajo será de 8.00 a 15.00 horas.

Exclusivamente el personal administrativo de oficina realizará el siguiente horario:

– De lunes a jueves: Mañanas de 8.30 a 13.30 horas. Tardes de 15.30 a 19.00 horas.

– Viernes: Mañanas de 8.30 a 14.30 horas.

Este horario del personal administrativo de oficina se mantendrá siempre y cuando se garantice por su parte la atención física de los avisos durante los viernes por la tarde (hasta las 18.30 horas), todo ello sin coste añadido para la empresa.

El personal de oficina disfrutará de jornada continuada (de 8.00 a 15.00 horas) durante los meses de julio y agosto, siempre y cuando se garantice por su parte la atención física de los avisos durante la jornada laboral establecida (hasta las 18.30 horas), todo ello sin coste añadido para la empresa.

Artículo 6. – *Retribuciones*

Las retribuciones por día y/o mes natural para cada categoría profesional, serán las que figuran en la relación siguiente.

Las tablas a continuación descritas se publicarán en el tablón de anuncios todos los años firmadas por el Director de Sucursal y representantes sindicales.

6.1. Salario base: Será el que figura en la siguiente tabla de categorías:

AÑO 2007		
SALARIO BASE		
Categoría	Mensual (euros)	Diario (euros)
PERSONAL OBRERO		
Oficial 1. ^a J.E.		
Oficial 1. ^a		35,53
Oficial 2. ^a		35,24

<i>Categoría</i>	<i>Mensual (euros)</i>	<i>Diario (euros)</i>
Oficial 3. ^a		34,81
Especialista		34,17
Peón		33,52
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe 1. ^a	1.235,33	
Jefe 2. ^a	1.200,29	
Oficial 1. ^a	1.145,20	
Oficial 2. ^a	1.109,89	
Auxiliar	1.006,17	
PERSONAL SUBALTERNO		
Almacenero	1.109,90	
Telefonista	1.006,17	
PERSONAL TECNICO		
Encargado/Supervisor	1.139,22	
Jefe Taller	1.235,34	
TECNICOS TITULADOS		
Ingeniero Técnico/Licenciados	1.350,37	
Maestro Industrial	1.190,26	
PERSONAL COMERCIAL		
Viajante	1.145,20	

6.2. Antigüedad: El personal comprendido en este acuerdo que a la entrada en vigor del mismo se encuentre en alta en plantilla, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base.

6.3. Pagas extraordinarias: Las dos gratificaciones reglamentarias a las que se refiere el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, se abonarán en las fechas de 30 de junio y 22 de diciembre, y se calcularán cada una de ellas a razón de treinta días de salario base, más antigüedad, más complemento salarial personal (en aquellos casos que corresponda a nivel personal), quedando excluido de su cálculo cualquier otro concepto salarial o extrasalarial.

6.4. Plus de peligrosidad: El personal de montaje y conservación que realiza trabajos considerados como peligrosos, percibirá una bonificación del 10% sobre salario base de su categoría. Se devengará por día efectivamente trabajado.

6.5. Plus de Jefe de Equipo: A partir de la fecha de este acuerdo, el plus de Jefe de Equipo se establece en un 20% sobre el salario base de Oficial 1.^a definido en la tabla anexa.

6.6. Complemento de puesto de trabajo: Para el personal directo de trabajos a pedido de la sucursal, se abonarán en concepto de complemento de puesto de trabajo, los importes mensuales siguientes:

- Oficial 1.^a: 126,58 euros mensuales.
- Oficial 2.^a: 108,37 euros mensuales.
- Oficial 3.^a: 90,21 euros mensuales.

Con el percibo de este complemento de puesto de trabajo y del plus de peligrosidad y penosidad, se considerarán compensadas y abonadas las especiales condiciones de trabajo en las que pudiera desarrollarse la prestación de servicios del personal de montaje de la sucursal.

Como tal complemento de puesto de trabajo, si se dejasen de realizar funciones de montaje dejará de percibirse este complemento.

Las cantidades referidas en este apartado lo son para el año 2007.

6.7. Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con las siguientes tablas de cantidades totales por categorías, que sustituyen a las cantidades que venían rigiendo con anterioridad a este acuerdo.

AÑO 2007	
HORAS DIURNAS (incluido sábados)	
<i>Categoría</i>	<i>Valor (euros)</i>
PERSONAL OBRERO	
Oficial 1. ^a J.E.	14,56
Oficial 1. ^a	12,15
Oficial 2. ^a	11,40
Oficial 3. ^a	10,92
Especialista	10,33
Peón	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe 1. ^a	
Jefe 2. ^a	
Oficial 1. ^a	12,15
Oficial 2. ^a	11,40
Auxiliar	10,33
PERSONAL SUBALTERNO	
Almacenero	11,40
HORAS NOCTURNAS (incluido sábados)	
<i>Categoría</i>	<i>Valor (euros)</i>

PERSONAL OBRERO	
Oficial 1. ^a J.E.	18,92
Oficial 1. ^a	15,77
Oficial 2. ^a	14,81
Oficial 3. ^a	14,18
Especialista	13,34
Peón	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe 1. ^a	
Jefe 2. ^a	
Oficial 1. ^a	15,80
Oficial 2. ^a	14,81
Auxiliar	13,35
PERSONAL SUBALTERNO	
Almacenero	14,81

Las realizadas en sábados se considerarán diurnas. Las realizadas en domingo o festivo se abonarán como nocturnas.

En el valor definido como las horas nocturnas, queda incluido y compensado el plus de nocturnidad que pudiera corresponder.

6.7. Incentivos.

a) Adelanto de incentivo.

Este concepto será de aplicación exclusivamente al personal directo de montaje y conservación, estableciéndose para el mismo las siguientes cantidades según categorías:

AÑO 2007	
<i>Categoría</i>	<i>Valor (euros)</i>
PERSONAL OBRERO	
Oficial 1. ^a J.E.	1,60
Oficial 1. ^a	1,32
Oficial 2. ^a	0,81
Oficial 3. ^a	0,39
Especialista	0,23
Peón	

El derecho al cobro de este concepto queda condicionado para cada trabajador a alcanzar un rendimiento del 93% de actividad.

b) Liquidación de incentivos.

A partir de una actividad del 97% se aplicará la tabla de liquidación de incentivos que se adjunta como anexo, de fecha 8 de julio de 1992 que se adjunta como anexo 1, plataforma de fecha 29 de noviembre de 1996 que se adjunta como anexo 2 y escrito de fecha 25 de marzo de 1997 que se adjunta como anexo 3, junto con el sistema de incentivos de trabajos a pedido (montaje, reparaciones, transformaciones y modernizaciones) acordados para este personal.

Esta tabla y sistema de incentivos sustituyen en un todo a los anteriores que venían aplicándose.

No serán de aplicación dichas tablas de incentivos a quienes vienen disfrutando de cantidades de incentivos fijos. En estos casos se respetará a nivel personal, si bien las personas afectadas podrán acogerse al sistema de liquidación de incentivos definido en las tablas adjuntas, previa renuncia por escrito a esas condiciones especiales que tienen.

6.8. Esta estructura salarial, con el sistema de incentivos de trabajos a pedido y demás condiciones acordadas, compensa y sustituye totalmente al Convenio Provincial correspondiente y a la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, así como a cualquier otro convenio o pacto individual o colectivo que fuera aplicable con anterioridad; no siendo por tanto de aplicación tampoco, al considerarlo las partes suficientemente compensado en cómputo global, todo lo referente a incentivos (régimen de remuneración, rendimiento y beneficios mínimos, etc.), que recogía la antigua Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica o que pudiera recogerse en Disposición Legal o convenio de rango superior que la sustituya.

Las valoraciones de los tiempos de tasación en montaje son sensiblemente similares a las utilizadas durante el año 1989.

Artículo 7. – Incremento salarial para 2007.

Para 2007 se han incrementado los conceptos salariales de este convenio en un 2% (IPC previsto por el Instituto Nacional de Estadística para 2007), más 0,5%, con efectos desde el 01/01/07, tal y como se refleja en tablas.

Artículo 8. – Revisión salarial para 2007.

No sufrirán revisión alguna los importes definidos como compensatorios ni tampoco las tablas de incentivos de montaje y conservación definidas en el anexo.

Respecto a los demás conceptos salariales se establece la siguiente cláusula de revisión para 2007:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 2007 un incremento superior al 2%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de diciembre de 2006, se efectuará una revisión, tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, en el exceso sobre el 2% hasta alcanzar el IPC resultante. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 2007. Y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 2007.

Esta revisión salarial, en el caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2008.

Artículo 9. – Incremento salarial para 2008.

Para 2008 el incremento porcentual sobre los conceptos salariales de este convenio será el IPC previsto por el Gobierno para dicho año más un 0,6%.

Artículo 10. – Revisión salarial para 2008.

No sufrirán revisión alguna los importes definidos como compensatorios ni tampoco las tablas de incentivos de montaje y conservación definidas en el anexo.

Respecto a los demás conceptos salariales se establece la siguiente cláusula de revisión para 2008:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 2008 un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para ese año de 2008, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de diciembre de 2007, se efectuará una revisión, tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, en el exceso sobre el IPC previsto hasta alcanzar el IPC resultante. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 2008. Y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 2008.

Esta revisión salarial, en el caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2009.

Artículo 11. – Incremento salarial para 2009.

Para el año 2009 el incremento porcentual sobre los conceptos salariales de este acuerdo será el IPC previsto por el Gobierno para dicho año más un 0,7%.

Artículo 12. – Revisión salarial para 2009.

No sufrirán revisión alguna los importes definidos como compensatorios ni tampoco las tablas de incentivos de montaje y conservación definidas.

Respecto a los demás conceptos salariales se establece la siguiente cláusula de revisión para el año 2009:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre del año 2009 un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho año, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de diciembre de 2008, se efectuará una revisión, tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, en el exceso sobre el IPC previsto hasta alcanzar el IPC resultante. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 2009. Y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en el año 2009.

Esta revisión salarial, en el caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2010.

Artículo 13. – Incremento salarial para 2010.

Para el año 2010 el incremento porcentual sobre los conceptos salariales de este acuerdo será el IPC previsto por el Gobierno para dicho año más un 0,7%.

Artículo 14. – Revisión salarial para 2010.

No sufrirán revisión alguna los importes definidos como compensatorios ni tampoco las tablas de incentivos de montaje y conservación definidas.

Respecto a los demás conceptos salariales se establece la siguiente cláusula de revisión para el año 2010:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre del año 2010 un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho año, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC a 31 de diciembre de 2009, se efectuará una revisión, tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, en el exceso sobre el IPC previsto hasta alcanzar el IPC resultante. Tal incremento se abonará con efectos 1 de enero de 2010. Y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en el año 2010.

Esta revisión salarial, en el caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2011.

Artículo 15. – Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a los trabajadores en función del trabajo que desarrollen, y de acuerdo con lo establecido en la legis-

lación vigente, las siguientes prendas: Buzos, pantalones, cazadoras, camisas, chubasqueros, anorak, chaleco antifrío, calzado de seguridad.

Además de lo ya establecido en cuanto a la dotación de ropa de trabajo, la empresa considerará la necesidad de mejorar la calidad, imagen y adaptación de la ropa a cada tipo de climatología.

Cuando por razones de trabajo se deteriore la ropa o calzado, estos serán repuestos a la mayor brevedad.

Se dotará de batas al personal de oficinas que lo solicite, bien entendido que el recibo de dicha prenda obliga a su uso.

Artículo 16. – *Derechos sindicales.*

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal tendrán reconocidas en el seno de la empresa las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Artículo 17. – *Revisión médica anual.*

En la empresa se realizará una revisión médica anual para todos los trabajadores.

En los trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, la revisión podrá ser semestral. Estas revisiones anuales o semestrales correrán a cargo de la Mutualidad o de la propia Seguridad Social.

El personal femenino que lo desee podrá realizar las pruebas de citología y mamografía.

Se garantiza la privacidad y confidencialidad de los resultados.

Artículo 18. – *Licencias y permisos retribuidos.*

El periodo de disfrute de vacaciones comprenderá los meses de julio y agosto y se disfrutará de 21 días ininterrumpidos. Si por necesidades de trabajo y a petición de la empresa se disfrutarán 15 días fuera del periodo estival, la empresa optará por incrementar 1 día de vacaciones o abonar la retribución equivalente.

Hospitalización: 2 días para parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

Enfermedad grave: 2 días parientes de 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

Muerte de parientes de 2.º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.

Artículo 19. – *Medallas.*

Para estimular la vinculación de los trabajadores/as a la empresa y despertar en los mismos el espíritu de superación de ésta, todo trabajador/a que hubiera permanecido veinticinco años ininterrumpidamente en la plantilla de la empresa, tendrá derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a una doceava parte de la totalidad de las percepciones percibidas por el trabajador/a en el año natural en que cumpla los veinticinco años de permanencia en la empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, protección familiar, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir y satisfacer gastos, así como a una medalla de plata que con el mismo motivo le será entregada.

En los casos en que el trabajador/a, habiendo cumplido los veinticinco años de permanencia en la empresa, se jubile con antelación a la terminación del año natural, la cantidad a percibir será la media mensual de los meses trabajados, con las exclusiones anteriormente expuestas.

Los trabajadores/as que hubieran permanecido en la plantilla de la empresa ininterrumpidamente durante un periodo mínimo de treinta años, tendrán derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a dos mensualidades, calculadas aplicando la fórmula a la que se ha hecho mención para el cálculo de la medalla de plata, así como

a una medalla de oro que con el mismo motivo les será entregada; si un trabajador falleciera habiendo cumplido los treinta años de antigüedad, su cónyuge o hijos menores de edad, o que económicamente dependieran del trabajador, percibirán la medalla de oro y la percepción económica que le hubiere correspondido.

Para la entrega de los referidos premios la dirección de la empresa determinará un día dentro de la segunda quincena del mes de enero del año siguiente a su vencimiento.

Este artículo deroga de modo expreso la cláusula número once del acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1996 que se adjunta como anexo 2.

Artículo 20. – *Prestaciones por invalidez o muerte*

A fin de paliar desde el punto de vista económico la muerte o invalidez total para el trabajo habitual o invalidez absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa contratará una póliza de seguro de las siguientes características:

– Capital asegurado por muerte o invalidez absoluta o permanente total, por cualquier causa: 32.304,40 euros.

– Capital asegurado por muerte por accidente: 45.226,16 euros.

– Capital asegurado por muerte por accidente de tráfico: 64.608,80 euros.

El contenido contractual y la definición de los conceptos serán los que se especifiquen en la póliza, una copia de la cual será entregada al Comité. En este sentido, la empresa no cubrirá a las personas que, a juicio de la compañía de seguros, no sean admisibles según el condicionado de la póliza. La póliza con las cantidades descritas en este artículo se suscribirá en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Este artículo deroga de modo expreso la cláusula número dos del acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1996 que se adjunta como anexo 2.

Artículo 21. – *Régimen disciplinario.*

21.1. Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

21.2. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, transcendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

21.3. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando ello ocasione quejas o reclamaciones de sus compañeros o jefes.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

21.4. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, y también para los productos alimentarios producidos; así como negarse al uso de los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa.

14. No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria, productos o locales.

21.5. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez habitual y la toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

7. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daño grave a la empresa o a sus productos.

10. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa, o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.

12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

21.6. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

21.7. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

21.8. Procedimiento sancionador.

1. La empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

2. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la sanción de faltas graves o muy graves.

En todo caso la notificación de las mismas se hará por escrito, en el que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos la empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

3. En el caso de que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o aquellos respecto de los cuales no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La empresa notificará al trabajador la apertura del expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la empresa un Secretario y un Instructor imparciales.

c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

d) Finalizada la incoación del expediente, la empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efectos, y los hechos en que se funde.

21.9. Cancelación del expediente.

Las faltas se cancelarán en el expediente al cumplirse: Seis meses para las faltas leves, doce meses para las faltas graves, y dieciocho meses para las faltas muy graves, desde su anotación en el mismo, es decir, contados a partir del momento en que terminó de cumplirse la sanción.

Artículo 22. – Préstamos.

La empresa concederá préstamos a un interés anual del Euribor y por cuantía no superior a 3.000 euros, a aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla de la empresa y que lo soliciten para necesidades perentorias de carácter urgente e imprevisible, a juicio de la empresa. La amortización de estos préstamos se hará por meses y en ningún caso será superior a 24 meses desde la fecha de su concesión. El número máximo de préstamos por año será de cuatro.

Artículo 23. – Uso de PDA.

El personal al que la empresa asigne PDA, se encontrará obligado a su uso comprometiéndose a llevar los cargadores con las baterías a su domicilio, procediendo a su carga.

En compensación se abonará al personal que lo use la cantidad de 11,19 euros mensuales, proporcional a los días que lo use realmente.

A partir de 2008, este concepto económico será revisado en el mes de enero con la media ponderada de los incrementos salariales establecidos en todos los convenios, sean o no de empresa, que hayan sido aplicados en la compañía en el año anterior. No se tendrán en cuenta a estos efectos los posibles incrementos de carácter homogeneizador efectuados por la empresa con ámbito parcial, local o regional.

Burgos, a 20 de noviembre de 2007. –

Por la representación de la empresa:

- Francisco Calonge Enciso.
- Elena Navarro Tudela.
- Carlos I. González Ruiz.

Por la representación de los trabajadores:

- Ana María Lanchares Angulo.
- Fernando Vázquez Rodríguez.
- J. Santiago Mayor González.

* * *

ANEXO 1

CONCEPTOS GENERALES

– El encargado tasará el trabajo según las tablas en vigor. Serán las horas concedidas para la ejecución del trabajo.

– El encargado entregará la tasación al operario/s antes de comenzar el trabajo.

– El encargado dará el visto bueno al trabajo realizado antes de comunicar o calcular la liquidación del incentivo. Es responsable de la calidad del trabajo realizado.

– Toda modificación de una tasación standard a propuesta del encargado deberá de ser aprobada por el Jefe de Trabajos de la D.R. correspondiente.

– Se aplicará el concepto de horas-hombre, con independencia de la categoría del operario.

– Los valores en pesetas, correspondientes a una actividad tienen el carácter de prima por hora ejecutada.

– Se mantienen los coeficientes de participación según categorías.

J.E. 1.1 - OF. 1.^a 1 - OF. 2.^a 0,9 - OF. 3.^a 0,8 - ESP. 0,7

Incentivo = Horas ejecutadas x Prima pts/hora x Coeficiente de participación.

– El sistema de incentivos se basará en los datos que se obtienen a través de la introducción en ordenador de los documentos de trabajos. Es imprescindible que estén rellenos de forma correcta y completa y que sean tramitados antes del día 10 de cada mes. El incentivo de Reparaciones y Modernizaciones se calculará de forma manual, hasta que las aplicaciones informáticas estén introducidas.

– Cotas de actividad según la curva definida en este documento, en la que la relación entre actividades óptima (133) y mínima (100) cumplen los requisitos establecidos en las recomendaciones de la O.I.T. y en la Ordenanza O.L.S.

– La empresa podrá modificar los tiempos concedidos, si se introducen variaciones en los procesos de Montaje o Conservación.

– Adicionalmente a lo expuesto en conceptos generales, se mantiene la mecánica operativa que esté en vigor.

– Este sistema de incentivos y su tabla/curva de prima pesetas-hora será igual para el personal de montaje y conservación, así como su aplicación en todo el territorio español.

– En el caso de producirse horas imputadas a imprevistos e incidencias, estas se computarán a las horas concedidas y a las horas ejecutadas, y se recalculará la actividad.

Es decir:

$$\text{Actividad} = \frac{\text{Horas concedidas} - \text{Horas de (imprevistos incidencias)}}{\text{Horas ejecutadas} - \text{Horas de (imprevistos incidencias)}}$$

MONTAJE - TRANSFORMACIONES

– La actividad resultante se obtendrá por la proporción entre las horas-hombre concedidas (tasación) y las horas-hombre ejecutadas.

Horas concedidas: Es la suma de las horas tasadas a liquidar de los diferentes pasos de montaje, según las tablas en vigor.

Horas ejecutadas: Son las horas que el operario necesitó para la realización del trabajo en función de las horas concedidas y sin adicionar las horas de desplazamiento.

$$\% \text{ Actividad} = \frac{\text{Horas concedidas}}{\text{Horas ejecutadas}}$$

Incentivo = Horas ejecutadas x Coeficiente de participación x Prima pesetas-hora.

En el caso de producirse horas de imprevistos e incidencias: Incentivo = Horas ejecutadas x Coeficiente de participación x Prima pesetas-hora, calculada la actividad según el caso.

REPARACIONES - MODERNIZACIONES

– La actividad resultante se obtendrá por la proporción entre las horas-hombre concedidas y las horas-hombre ejecutadas.

Horas concedidas: Es la tasación del trabajo/s según las tablas en vigor.

Horas ejecutadas: Son las horas invertidas para la realización del trabajo/s, en función de las horas concedidas, menos las horas de desplazamiento.

$$\% \text{ Actividad} = \frac{\text{Horas concedidas}}{\text{Horas ejecutadas}}$$

Incentivo = Horas ejecutadas x Prima pesetas-hora x Coeficiente de participación.

– En el caso de producirse horas de imprevistos e incidencias se aplicará el mismo concepto que en montaje.

MANTENIMIENTO - REVISIONES - INTERVENCIONES

– La actividad resultante se obtendrá por el producto del factor de Rendimiento F1 y el factor de Calidad F2.

$$\% \text{ Actividad} = F1 \times F2$$

Factor de rendimiento F1: Es el resultado de la proporción entre las horas concedidas y las horas ejecutadas, a lo largo del mes.

Horas concedidas para revisiones: Son las horas tasadas por el ordenador, están basadas en las características del aparato e incluyen el tiempo de ejecución y el tiempo de desplazamiento entre aparatos.

En el parte de revisión viene impresa la tasación.

Horas concedidas para intervenciones:

Avisos: Son las tasaciones en base al tiempo de desplazamiento (modificable en el impreso HCR) + el tiempo de localización + el tiempo de cambio, si se utilizan repuestos.

Reposición en ruta: Se tasan en función del tiempo de cambio de las piezas repuestas.

Se tasarán las intervenciones en un próximo futuro, en base a los tipos de intervención SCS.

Horas ejecutadas Revisiones/Intervenciones: Es la suma de las horas reales que el operario ha anotado en los partes diarios de trabajo a lo largo del mes, para la realización de las revisiones e intervenciones, excepto las horas de viaje.

$$F1 = \frac{\text{Horas concedidas}}{\text{Horas ejecutadas}} \quad \text{Cota: máx. 110\%}$$

Factor de calidad F2: Es el resultado de la proporción entre los avisos tasados y los avisos reales, a lo largo de los últimos seis meses.

Avisos tasados: Es la suma de la tasación de avisos de aquellas rutas en las cuales el operario correspondiente esté asignado como titular o ayudante de revisiones y/o avisos.

La tasación depende de las características del edificio, de la instalación y del número de embarques. Tasación automática según los datos anteriores, por el ordenador.

Es el sumatorio de los últimos seis meses.

Avisos reales: Es el sumatorio de todos los avisos que se han producido a lo largo de los últimos seis meses en la/s ruta/s. Son intervenciones recogidas en las listas SCS.

$$F2 = \frac{\text{Avisos tasados}}{\text{Avisos reales}} \quad \text{Cota: máx. 146\%}$$

– Para los aparatos en precario no se computan ni los avisos tasados, ni los avisos reales para este cálculo.

– Seguirá establecido el factor de incremento del número de avisos tasados en rutas conflictivas «K» de ruta, según la mecánica operativa en vigor.

Puesta a punto, puesta en marcha, revisiones generales periódicas y permanencias:

– Estos trabajos tendrán una actividad permanente de 110%.

En el caso de permanencias, se entiende que esta actividad permanente incluye las revisiones e intervenciones realizadas.

Este sistema de incentivos con su tabla/curva anexo, iniciará su vigencia a medida que se vayan finalizando las negociaciones en cada ámbito geográfico con una fecha tentativa máxima del 1 de octubre de 1992, quedando anulado cualquier otro sistema de incentivación anterior.

CURVA DE ACTIVIDAD

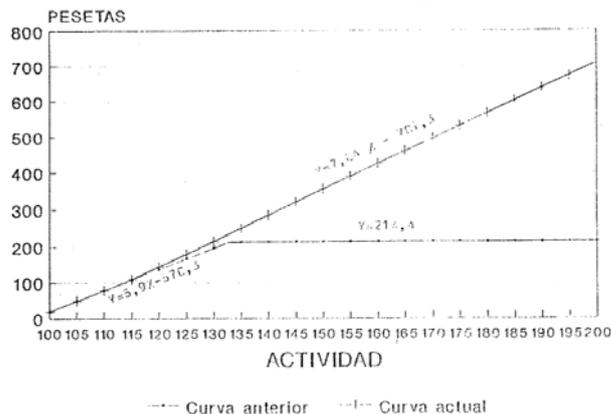
Actividad	Pts/hora
100%	20
105%	49
110%	79
115%	108
120%	144
125%	179
130%	214
133%	235
135%	249
140%	284
145%	319,5
150%	355
155%	390
160%	426

ECUACIONES DE LA CURVA

Tramo	Recta
0 < X < 115	Y = 5,9 X - 570,3
115 < X	Y = 7,04 X - 701,3

Nota: Las pesetas/hora están redondeadas a unidades.

CURVA DE ACTIVIDAD



1.992

* * *

ANEXO 2

ACUERDO PRIVADO SUSCRITO ENTRE SCHINDLER Y LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE BURGOS

Clausula 1.^a – Prestaciones empresariales en baja por accidente laboral y enfermedad.

La Empresa complementará la prestación que abona la Seguridad Social, en los casos de baja por accidente laboral desde el primer día y en los de enfermedad desde el noveno día de baja, hasta el 100% de la retribución constituida por las cantidades definidas en las tablas salariales vigentes más mejoras perso-

nales si las hubiere y el promedio de los tres últimos meses de los incentivos de montaje, conservación, reparaciones, transformaciones y modernizaciones, quedando excluido cualquier otro concepto.

En los ocho primeros días de baja por enfermedad, el complemento a cargo de la Empresa será hasta el 75% de la retribución calculada según el párrafo anterior.

El pago del complemento en caso de enfermedad estará supeditado a que el absentismo acumulado del año por enfermedad, accidente, permisos retribuidos y ausencias de cualquier clase no supere el 4%. No computarán a estos efectos las bajas de larga enfermedad de personas que hayan iniciado la tramitación de invalidez, desde el momento de presentación de la solicitud ante el INSS, ni las ausencias por maternidad.

Cláusula 2.^a – Prestación por invalidez o muerte.

A fin de paliar desde el punto de vista económico la muerte o invalidez total para el trabajo habitual o invalidez absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa contratará, a partir del vencimiento de la actual póliza de accidentes, un seguro de las siguientes características:

– Capital asegurado por muerte o invalidez absoluta o permanente total, por cualquier causa: 4.000.000 de pesetas.

– Capital asegurado por muerte por accidente: 6.000.000 de pesetas.

– Capital asegurado por muerte por accidente de tráfico: 9.000.000 de pesetas.

El contenido contractual y la definición de los conceptos será el que se especifique en la póliza, una copia de la cual será entregada al Comité. En este sentido, la Empresa no cubrirá a las personas que a juicio de la Compañía de Seguros, no sean admisibles según el condicionado de la póliza.

Cláusula 3.^a – Dietas.

– Media dieta (comida o cena): 1.828 pesetas.

– Dieta completa: 6.092 pesetas.

Para determinar el pago de dieta correspondiente a las fracciones de día:

a) Se considerará devengado el derecho a media dieta por comida cuando el desplazamiento realizado por cuenta de la Empresa no haya permitido acudir al propio domicilio entre las 13.00 y 16.00 horas.

b) Se considerará devengado el derecho a media dieta por cena cuando el desplazamiento realizado por cuenta de la Empresa no haya permitido el regreso al domicilio particular antes de las 22.00 horas.

c) Se considerará devengado el derecho a dieta completa cuando, además de concurrir las circunstancias descritas en los apartados a) y b), el colaborador tenga que pernoctar fuera de su domicilio

Cláusula 4.^a – Kilometraje.

Cuando por necesidades del servicio, y siempre de común acuerdo con la Empresa, sea necesario que el personal aporte su coche particular para desempeñar su trabajo, se compensará el uso del mismo con 24 pesetas por cada kilómetro recorrido.

Cláusula 5.^a – Normas de utilización de furgonetas.

El personal de mantenimiento al que se le asigne un vehículo de la Empresa, deberá cumplir las siguientes normas:

1. Deberá cuidar de la limpieza externa e interna del vehículo.

2. Evitará los golpes o abolladuras por mala conducción y/o maniobras.

3. Siempre que se produzca colisión inevitable, deberá entregar dentro de las 24 horas siguientes el correspondiente informe y datos del contrario (aunque sea responsable él). Si la culpa fuera del contrario se requerirá a la patrulla.

4. En los aparcamientos y principalmente de noche, deberá tomar las máximas precauciones, para evitar en lo posible el hurto de los materiales y herramientas que lleve, así como el propio vehículo. (Ejemplo: Tapar las piezas más llamativas, no dejar el vehículo en lugares solitarios u oscuros, etc.).

5. El usuario del vehículo debe cuidar la imagen de la Empresa y por tanto debe observar en su utilización un exquisito respeto a las normas de convivencia y al Código de la Circulación.

6. Si transportase a otras personas, únicamente podrá ser:

a) Dentro de la jornada laboral y a empleados autorizados por la Jefatura de la Empresa.

b) Únicamente podrá transportar a terceros cuando se trate de una emergencia.

7. El combustible para el desarrollo normal de la actividad asignada será por cuenta de la Empresa.

8. Bajo ningún concepto podrá utilizar el vehículo otra persona que la expresamente autorizada. Queda exceptuado el ayudante que, en horas de trabajo, quede en el vehículo a la espera de alguna maniobra y/o casos de emergencia, siempre, claro está, que tenga permiso de conducción.

9. La Empresa, mensualmente y siempre que lo crea oportuno, revisará los vehículos para comprobar su estado de conservación.

10. La Empresa abonará un «Plus de vehículo de empresa», de 304 pesetas por día trabajado, siempre que durante el mes se hayan cumplido estrictamente las normas aquí estipuladas. Este abono se hará proporcionalmente a aquellos empleados que conduzcan vehículo de forma esporádica.

11. El mal estado de conservación, así como el dedicar el vehículo a fines ajenos a la Empresa no expresamente autorizados, se sancionará con el máximo rigor que permita la normativa vigente.

12. El vehículo se considera herramienta de trabajo, asignada al conductor habitual, por ello la Empresa puede en cualquier momento retirarlo. Si se retira circunstancialmente, tanto en la recepción como en la nueva entrega, se verificará su estado por si el conductor provisional hubiere incumplido las normas.

13. Cualquier circunstancia que pueda presentarse y no esté contemplada en estas normas, deberá ser forzosamente autorizada por el responsable de la Empresa.

El personal que realice alguna de estas jornadas de trabajo especificadas en este apartado c) percibirá la cantidad de 7.676 pesetas por día o jornada completa, y la cantidad de 4.477 pesetas por jornada parcial hasta cinco horas máximo, más el valor definido para las horas extraordinarias que realicen.

La rotación del personal se efectuará de forma que a cada persona asignada le afecte como máximo una semana de cada cuatro.

Los calendarios de turnos se establecerán por trimestres anticipados.

Artículo 2. – Servicios de disponibilidad.

a) Disponibilidad nocturna.

Se acuerda que la Dirección de la Empresa podrá asignar las personas necesarias entre aquellas que realicen la jornada especial descrita en el apartado b) del artículo 1, para cubrir el servicio de disponibilidad nocturna entre el término de la jornada especial y el comienzo de la jornada normal anteriormente descritas, inclusive las noches anterior y posterior de domingo o festivo.

Este servicio consistirá en estar localizable y disponible para atender las emergencias que con carácter de urgencia le sean transmitidas vía mensáfono o radio/enlace.

El personal que efectúe este servicio, por el hecho de esta disponibilidad percibirá la cantidad de 30.704 pesetas en cómputo semanal por las siete nocturnidades de lunes a lunes.

Las horas de trabajo invertidas en la atención de cada intervención se abonarán de acuerdo con los valores establecidos para las horas extraordinarias, así como los gastos de desplazamiento.

Dado que las horas de intervención dedicadas a este servicio son motivadas y dirigidas a la atención de situaciones de emergencia, será de aplicación el apartado 3) artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, y en consecuencia, no tomadas en cuenta para el cómputo de número máximo de horas extraordinarias autorizadas, teniendo a todos los efectos la consideración de estructurales.

En el caso de que las demandas de este servicio desbordaran las previsiones máximas hipotéticas de dos intervenciones nocturnas de media por persona, en cómputo mensual, la Empresa podrá optar por:

1. Incrementar el número de personas que den cobertura a este servicio de disponibilidad, o

2. Sustituir este servicio por el establecimiento de una jornada laboral nocturna que dé la cobertura necesaria

Cláusula 6.^a – *Servicio de asistencia permanente (S.A.P.)*. (Personal directo).

Artículo 1. – Horario de trabajo.

a) El horario laboral será el siguiente:

– De lunes a viernes:

Mañanas de 8.30 a 13.30 h.

Tardes de 15.30 a 18.30 h.

El personal de montaje adecuará en cada caso su horario al de la obra, debiendo no obstante cumplir el cómputo anual definido en Convenio.

b) No obstante, dada la actividad a que se dedica la Empresa y la necesidad de dar la mejor cobertura posible a sus clientes, se acuerda que la Dirección de la Empresa podrá asignar el personal necesario para que cumpla el siguiente horario de trabajo, de forma que a cada persona asignada le afecte como máximo una semana de cada cuatro:

– De lunes a viernes:

De 13.30 a 17.00 h.

De 18.00 a 21.00 h.

– Sábados:

De 9.30 a 13.30 h.

De 14.30 a 18.00 h.

El personal que efectúe este horario percibirá por cada día de trabajo en esta jornada la cantidad de 2.751 pesetas diarias de lunes a viernes y la cantidad de 4.477 pesetas para el sábado.

c) Para atender los avisos de averías en domingos y festivos en jornada efectiva de trabajo de 9.30 a 14.00 horas, y de 16.00 a 19.30 horas en los Centros de Trabajo que así se precise, la Dirección de la Empresa podrá asignar el personal necesario entre el personal suficientemente capacitado para la atención de averías de la plantilla de conservación y que durante la semana anterior haya realizado el horario de jornada normal para que de forma rotativa realice este trabajo de atención de averías en domingos y festivos.

Asimismo la Dirección de la Empresa podrá asignar el personal necesario para cubrir el servicio de mantenimiento y atención de averías en jornada efectiva a realizar en los centros específicos que lo requieran y conforme al horario particular que en cada caso se haya concertado con los clientes.

d) Disponibilidad en domingos y festivos.

En aquellos centros de trabajo donde a juicio de la Empresa no sea de aplicación la jornada de trabajo establecida en el apartado c) artículo 1, la atención de averías en domingos y festivos se cubrirá mediante la disponibilidad en dichos días de las personas que se asignen entre aquellas que realicen la jornada especial descrita en el apartado b) artículo 1.

Este servicio consistirá en estar disponible y localizable para atender las llamadas y resolver avisos que le sean transmitidos vía mensáfono o radio/enlace.

El personal que efectúe este servicio en festivos percibirá la cantidad de 8.213 pesetas por el domingo o festivo. Las horas dedicadas a la atención de cualquier intervención solicitada se abonarán de acuerdo con los valores definidos para las horas extraordinarias.

e) Dado que los compromisos con los clientes implican la necesidad de cubrir con carácter permanente e inexcusable los servicios de atención de averías, permanencias y disponibilidad, ambas partes se comprometen a garantizar en todo momento la cobertura de estos servicios conforme a lo establecido en el presente artículo y su precedente artículo 1.

Clausula 6.^a – *Uso de equipos de radio/enlace.*

Todo el personal al que la Empresa asigne equipo de radio/enlace, estará obligado a su uso y estará comprometido a llevar los cargadores con las baterías a su domicilio, procediendo a su carga.

En compensación se abonará al personal que lo use la cantidad de 1.280 pesetas mensuales, proporcional a los días que lo use realmente.

Clausula 7.^a – *Sistema de incentivos, montaje y conservación.*

Conceptos generales. –

– El Encargado Supervisor tasará el trabajo según las tablas en vigor. Serán las horas concedidas para la ejecución del trabajo.

– El Encargado Supervisor entregará la tasación al operario/ antes de comenzar el trabajo.

– El Encargado Supervisor dará el visto bueno al trabajo realizado antes de comunicar o calcular la liquidación del incentivo como responsable de la calidad del trabajo realizado.

– Toda modificación de una tasación standard, a propuesta del Encargado Supervisor, deberá de ser aprobada por el Jefe de Trabajos de la Sucursal correspondiente.

– Se aplicará el concepto de horas-hombre, con independencia de la categoría del operario.

– Los valores en pesetas, correspondientes a una actividad, tienen el carácter de prima por hora ejecutada.

– Se mantienen los coeficientes de participación según categorías.

Jefe de Equipo	1,2
Oficial 1. ^a	1,0
Oficial 2. ^a	0,9
Oficial 3. ^a	0,8
Especialista	0,7

Incentivo = Horas ejecutadas x Prima pts/hora x Coeficiente de participación.

– El sistema de incentivos se basará en los datos que se obtienen a través de la introducción en ordenador de los documentos de trabajos. Es imprescindible que estén rellenos de forma correcta y completa y que sean tramitados antes del día 10 de cada mes. El incentivo de reparaciones y modernizaciones se calculará de forma manual, hasta que las aplicaciones informáticas estén operativas.

– Cotas de actividad según la curva definida en este documento, en la que la relación entre actividades óptima (133) y mínima (100) cumplen los requisitos establecidos en las recomendaciones de la O.I.T. y en la Ordenanza O.L.S.

– A propuesta del Jefe de Trabajos y previa conformidad de la Dirección de Trabajos, queda abierta la curva de actividad a partir del 140% en Montajes y 160% en Mantenimiento para facilitar trabajos especiales en casos de necesidad.

– La Empresa podrá modificar los tiempos concedidos, si se introducen variaciones en los procesos de Montaje o Conservación.

– Adicionalmente a lo expuesto en conceptos generales, se mantiene la mecánica operativa que esté en vigor.

– Este sistema de incentivos y sus tablas/curvas de prima pesetas-hora será igual para todo el personal y su aplicación en todo el territorio español.

Trabajos a pedido. –

Obra nueva, transformaciones, modernizaciones y reparaciones.

La actividad resultante se obtendrá por la proporción entre las horas-hombre concedidas (tasación) y las horas-hombre ejecutadas.

Horas concedidas: Es la suma de las horas tasadas a liquidar de los diferentes pasos de montaje, según las tablas en vigor.

Horas ejecutadas: Son las horas que el operario necesitó para la realización del trabajo en función de las horas concedidas y sin adicionar las horas de desplazamiento.

$$\% \text{ Actividad} = \frac{\text{Horas concedidas}}{\text{Horas ejecutadas}}$$

En el caso de producirse horas imputadas a imprevistos e incidencias, éstas se imputarán a las horas concedidas y a las horas ejecutadas y se recalculará la actividad.

Es decir,

$$\% \text{ Actividad} = \frac{\text{Horas concedidas} + \text{horas de imprev./Incid.}}{\text{Horas ejecutadas} + \text{horas de imprev./Incid.}}$$

Incentivo = Horas totales invertidas (denominador) x Coeficiente de participación x Prima pesetas-hora.

Prima ptas./hora, según curva/tabla que se acompaña (Anexo I).

Límites: $90 < F\% < 140$.

Mantenimiento-Revisiones-Intervenciones. –

La actividad resultante se obtendrá por el producto del factor de Rendimiento F1 y el factor de Calidad F2.

$\% \text{ Actividad} = F1 \times F2$.

A) Factor de rendimiento F1: Es el resultado de la proporción entre las horas concedidas para revisiones e intervenciones y las horas ejecutadas, a lo largo del mes para su realización.

Horas concedidas para revisiones: Son las horas tasadas por el ordenador, están basadas en las características del aparato, e incluyen el tiempo de ejecución y el tiempo de desplazamiento entre aparatos. En el parte de revisión viene impresa la tasación.

Horas concedidas para intervenciones:

Avisos: Son las tasaciones en base al tiempo de desplazamiento (modificable en el impreso HCR) + el tiempo de localización + el tiempo de cambio, si se utilizan repuestos.

Reposiciones en ruta se tasan en función del tiempo de cambio de las piezas repuestas.

Se tasarán las intervenciones en un próximo futuro, en base a los tipos de intervención SCS.

Horas Ejecutadas Revisiones/Intervenciones: Es la suma de las horas reales que el operario ha anotado en los partes diarios de trabajo a lo largo del mes, para la realización de las revisiones e intervenciones, excepto las horas de viaje.

$$F1 = \frac{\text{Horas concedidas}}{\text{Horas ejecutadas}}$$

Límites: $85 < F1\% < 115$.

B) Índice de calidad IC: Es el resultado de la proporción entre los avisos tasados y los avisos reales, a lo largo del mes en cada ruta en particular.

Avisos tasados: Es la suma de la tasación de avisos de aquellas rutas en las cuales el operario correspondiente esté asignado como titular o ayudante de revisiones y/o avisos.

La tasación depende de las características del edificio, de la instalación y del número de embarques. Tasación automática según los datos anteriores, por el ordenador.

Avisos reales: Es el sumatorio de todos los avisos que se han producido a lo largo del mes en cada ruta en particular. Son intervenciones recogidas en las listas SCS.

$$\% \text{ IC} = \frac{\text{Avisos tasados}}{\text{Avisos reales}}$$

El factor de calidad IC obtenido se imputa mes a mes a cada operario integrado en la estructura de Mantenimiento, como índice personal.

C) Factor de calidad F2: Es la media resultante del sumatorio de los seis últimos índices de calidad IC registrados

$$F2 = \frac{(\text{IC6} \dots \text{IC1})}{6}$$

Límites $0,85 < F2 < 1,39$.

Cuando circunstancialmente intervenga en Mantenimiento (horas MA) un operario no integrado en su estructura, y por tanto no tenga imputación de IC, se le considerará un $F2 = 1,10$.

D) Factor corrector «K» de Rutas: Para compensar los máximos y mínimos ICs observados, por estacionalidad, rutas conflictivas, etc., y equilibrar la falta de homogeneidad en la tasación de avisos de las diferentes Rutas y por otra parte incentivar la mejora en la reducción del número de avisos, sobre la tasación informática de avisos (tasación base), se introduce un factor corrector K, en base a resultados históricos medios de los últimos doce meses, bajo los siguientes criterios operativos:

– Factor $K > 1$ en Rutas conflictivas con avisos reales mayor que los tasados, para situarlas en un $\text{IC} = 1,05$.

Reducción automática mensual del valor K en 0,03 puntos, hasta llegar al valor 1,00.

– Factor $K = 1$ para Rutas con valor IC comprendido entre 1,05 y 1,20, no se modifica su tasación base.

– Factor $K < 1$ para Rutas con valor IC mayor de 1,20, para situarlas en un $\text{IC} = 1,20$ como punto origen.

El factor corrector K se analizará y revisará anualmente a tenor de los resultados obtenidos en cómputo anual.

E) Permanencias: Las horas ejecutadas MA, con contrapartida de los trabajos de Revisiones e Intervenciones realizados, se liquidarán a tenor de las actividades resultantes:

$$\% F = F1 \times F2$$

Las horas PE, como excedentes sin contrapartida de trabajo ejecutado se liquidarán con una actividad global de $F = 110\%$.

F) Intervenciones en Puestas en Marcha, Puestas a Punto, Revisiones Generales Periódicas y Otros (OT), se liquidarán automáticamente con una actividad $F1 = 110\%$, sobre las horas ejecutadas, previa conformidad del Encargado Supervisor al trabajo realizado.

Incentivo = Horas Totales invertidas en el mes x Coeficiente de Participación x Prima ptas./hora.

Prima ptas./hora, según curva/tabla que se acompaña (Anexo II).

Límites $95 < F\% < 160$.

Cláusula 8.^a – Entradas y salidas al trabajo.

Dada la peculiaridad del trabajo del personal de Montaje y Conservación de ascensores, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Personal de Rutas: Por ser zonas de rotación periódica, iniciarán la jornada en el primer ascensor del día, concluyéndola en la última instalación revisada.

Personal de Avisos: Al comienzo de la jornada y desde su zona, cada operario establecerá contacto con la central de avisos para recibir las órdenes de trabajo. En el supuesto de tener pendiente un aviso del día anterior, el inicio de la jornada será en aquella instalación.

Personal de Montaje y Reparaciones: Iniciará y terminará la jornada en la instalación que esté realizando.

Cláusula 9.^a – Vacaciones.

Todos los productores de la plantilla disfrutarán de 30 días naturales al año, respetando en todo caso el cómputo de horas efectivas de trabajo pactado.

Las vacaciones se retribuirán conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas, computándose los conceptos de salario convenio, antigüedad, peligroso, complementos salariales personales si los hubiera e incentivos de montaje, conservación, reparaciones, transformaciones y modernizaciones, quedando excluido cualquier otro concepto.

La distribución de las vacaciones se establecerá en el calendario correspondiente, conforme a los siguientes principios:

a) El personal de Mantenimiento disfrutará las vacaciones que le correspondan dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, estableciéndose los correspondientes turnos. Quedan excluidas de esta regla las áreas turísticas de gran afluencia de público en estas fechas, para las que se seguirán aplicando los criterios actuales.

b) El personal de Montaje disfrutará sus vacaciones entre los meses de julio y agosto, adaptándose en lo posible a las obras en las que preste sus servicios.

c) El resto del personal las disfrutará con carácter general en el mes de agosto, pudiendo no obstante establecerse los turnos necesarios para cubrir las necesidades existentes en cada sección, de acuerdo con sus peculiaridades.

Los turnos, en cualquier caso, deberán ser fijados con anterioridad al 1 de abril, y los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencias a que sus vacaciones coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

La Empresa entregará una lista completa de rotaciones de personal para este servicio, si bien entendiendo que tendrá carácter orientativo, ya que los trabajadores se comprometen, ante cualquier incidencia, a garantizar la cobertura del servicio.

Cláusula 10.^a – Licencias y permisos.

Los trabajadores, previo aviso a ser posible y con la adecuada justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y tiempo que se especifican a continuación:

A) Matrimonio: 18 días naturales.

B) Matrimonio de padres, padres políticos, hijos, hermanos, hermanos políticos, nietos, abuelos: 1 día natural.

C) Alumbramiento de esposa: 3 días naturales, 2 a partir del hecho causante y 1 a elección del trabajador dentro de los 30 días siguientes.

D) Enfermedad grave de:

1. Cónyuge o hijos: 4 días naturales, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del cuarto día.

2. Parientes de 1.º de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales.

3. Parientes de 2.º de consanguinidad o afinidad: 1 día natural.

E) Muerte de:

1. Cónyuge: 5 días naturales.

2. Parientes de 1.º de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.

3. Parientes de 2.º de consanguinidad o afinidad: 1 día natural; si se trata de hermano, 2 días naturales.

F) Traslado de domicilio habitual que implique traslado de mobiliario: 1 día natural; cuando haya cambio de localidad: 2 días naturales.

G) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

H) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes, aquellos trabajadores que cursen estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales.

I) Por asistencia justificada a consulta de médico de familia de la Seguridad Social, 24 horas al año.

J) Por asistencia justificada a consulta de médico especialista de la Seguridad Social, las horas que sean necesarias.

Las referencias al cónyuge contenidas en este artículo se extenderán a la compañera si existe por parte de la Compañía un conocimiento previo garantizado mediante un certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

Los trabajadores podrán solicitar permiso no retribuido por motivos justificados, que la Dirección concederá en función de las necesidades de trabajo.

Las licencias serán aumentadas en 1 día natural, si la situación que la origina se produce en lugares que por distancia o dificultades de comunicación lo justifiquen a juicio de la Dirección.

Grados de parentesco:

1.º grado: Padres e hijos.

2.º grado: Nietos, abuelos y hermanos.

3.º grado: Bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos.

Cláusula 11.^a – Medallas.

Para estimular la vinculación de los productores a la Empresa y despertar en los mismos el espíritu de superación de ésta, todo productor que tenga reconocida una antigüedad de veinticinco años en la plantilla de la Empresa tendrá derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a una doceava parte de la totalidad de las percepciones percibidas por el productor en el año natural en que cumpla los veinticinco años de permanencia en la Empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, protección familiar, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir y satisfacer gastos, así como a una medalla de plata que con el mismo motivo le será entregada.

En los casos en que el productor, habiendo cumplido los veinticinco años de permanencia en la Empresa, se jubile con antelación a la terminación del año natural, la cantidad a percibir será la media mensual de los meses trabajados, con las exclusiones anteriormente expuestas.

Los productores que hubieran permanecido en la plantilla de la Empresa ininterrumpidamente durante un periodo mínimo de treinta años y que se jubilen como máximo a la edad de 65 años tendrán derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a dos mensualidades, calculadas aplicando la fórmula a la que se ha hecho mención para el cálculo de la medalla de plata, así como a una medalla de oro que con el mismo motivo les será entregada.

Asimismo, todo productor que llevando treinta años en la plantilla de la Empresa, por efectos de una situación de invalidez, tuviera que causar baja en la misma se le aplicarán los beneficios a este respecto que tengan aquellos que se jubilen. Igualmente, y previa la condición de haber cumplido los treinta años en plantilla, si un trabajador falleciera, su cónyuge o hijos menores de edad, o que económicamente dependieran del trabajador, percibirán la medalla de oro y la percepción económica que le hubiera correspondido de haber sido jubilado.

Los productores que se jubilen con más de 65 años perderán el derecho a la percepción económica de los premios a los que se refiere este artículo.

Para la entrega de los referidos premios la Dirección de la Empresa determinará un día dentro de la segunda quincena del mes de enero del año siguiente a su vencimiento. Para el personal que no procede de la antigua Giesa y que haya cumplido ya los 25 años de antigüedad reconocida, y al objeto de evitar una acumulación difícil de asumir y organizar, la entrega de los premios se efectuará dentro del plazo de dos años

Cláusula 12.^a – *Calidad total.*

La Compañía tiene el proyecto de implantar un sistema de Calidad Total en todas las áreas de la misma, no sólo como una condición básica e indispensable para su adecuación a las directrices del Mercado Común Europeo y para su adaptación a las crecientes exigencias del mercado en este sentido, sino también como un método de integración y participación de todos los trabajadores en la consecución de los objetivos de la Empresa.

Ambas partes, conscientes de la importancia y beneficio que puede reportar para la proyección futura de la Compañía, se declaran decididas a colaborar en las actividades formativas y de puesta en marcha que dicho proyecto requiere.

Cláusula 13.^a – *Ayudas por razón de hijos deficientes psíquicos.*

La Empresa abonará la cuota anual de aquellos trabajadores de Giesa Schindler con hijos deficientes psíquicos que se den de alta como mutualistas de número en la Mutua de Previsión Social para Ayuda a Subnormales.

Cláusula 14.^a – *Revisión.*

A partir del año 1997 y en años sucesivos, los conceptos económicos contenidos en las cláusulas 3, 5.10, 6 y 7, serán revisados en el mes de enero con la media ponderada de los incrementos salariales establecidos en todos los convenios, sean o no de Empresa, que haya sido aplicada en la Compañía en el año anterior. No se tendrán en cuenta a estos efectos los posibles incrementos de carácter homogeneizador efectuados por la Empresa con ámbito parcial, local o regional.

Cláusula 15.^a – *Absorción y compensación.*

Las mejores condiciones derivadas de normas laborales, convenios o acuerdos privados, tanto presentes como futuros, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia, si, consideradas globalmente en su conjunto o cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas como consecuencia del presente Acuerdo Privado.

Cláusula adicional. –

La normativa contenida en el presente acuerdo excluye la aplicación, incluso a efectos interpretativos, de cualquier disposición o acuerdo que difiera de su contenido.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento en Burgos, a 8 de noviembre de 1996.

Por la Empresa. Por los trabajadores. Siguen varias firmas ilegibles

INCENTIVO MANTENIMIENTO 1996

<u>Actividad</u>	<u>Pts/hora</u>
95	0,00
96	6,28
97	12,61
98	18,94
99	25,27
100	31,60
101	37,93

<u>Actividad</u>	<u>Pts/hora</u>
102	44,26
103	50,59
104	56,92
105	63,25
106	69,58
107	75,91
108	82,24
109	88,57
110	94,90
111	101,23
112	107,56
113	113,89
114	120,22
115	126,55
116	132,88
117	139,21
118	145,54
119	151,87
120	158,20
121	164,53
122	170,86
123	177,19
124	183,52
125	189,85
126	196,18
127	202,51
128	208,84
129	215,17
130	221,50
131	227,83
132	234,16
133	240,49
134	246,82
135	253,15
136	259,48
137	265,81
138	272,14
139	278,47
140	284,80
141	291,13
142	297,46
143	303,79
144	310,12
145	316,45
146	322,78
147	329,11
148	335,44
149	341,77
150	348,10
151	354,43
152	360,76
153	367,09
154	373,42
155	379,75

<u>Actividad</u>	<u>Pts/hora</u>
156	462,27
157	470,47
158	478,67
159	486,87
160	495,07
INCENTIVO TRABAJOS A PEDIDO 1996	
90	0,00
91	8,09
92	16,10
93	24,11
94	32,12
95	40,13
96	48,14
97	56,15
98	64,16
99	72,17
100	80,18
101	88,19
102	96,20
103	104,21
104	116,48
105	128,90
106	141,32
107	153,74
108	166,16
109	178,58
110	191,00
111	203,42
112	215,84
113	228,26
114	240,68
115	253,10
116	265,52
117	277,94
118	290,36
119	302,78
120	315,20
121	327,62
122	340,04
123	352,46
124	364,88
125	377,30
126	389,72
127	402,14
128	414,56
129	426,98
130	439,40
131	451,82
132	464,24
133	476,66
134	489,08
135	501,50
136	513,92

<u>Actividad</u>	<u>Pts/hora</u>
137	526,34
138	538,76
139	551,18
140	563,60

* * *

ANEXO 3

Reunidos en asamblea los trabajadores de Schindler, S.A., de la Sucursal de Burgos el día 11 de febrero de 1997, decidieron por mayoría no aceptar el nuevo Sistema de Incentivos que se aprobó por un periodo de prueba de 3 meses en el pasado convenio.

Los Representantes Sindicales (ilegible).

En Burgos, a 8 de noviembre de 1996.

Reunidos. –

De una parte D. Fernando Corral Valladolid y D. Alberto Arroyo González, en nombre y representación de Schindler, S.A., y de otra, y en nombre y representación de la plantilla de trabajadores de la Sucursal de Burgos, el Comité de Empresa formado por D. Octavio González Ortega, D. Luis Javier Arnaiz Elena y D. Francisco José Fernández González.

Exponen. –

Que han alcanzado un acuerdo para la firma del Convenio Colectivo de 1996 consistente en un incremento salarial del 3,5% con revisión hasta el IPC real a 31 de diciembre de 1996 respecto al resultante el año anterior.

Declaran. –

Que en virtud del compromiso adquirido con la representación social durante la negociación del Convenio Colectivo de 1996 para la Sucursal de Burgos, la Dirección de la Empresa abonaría una paga y sometería a prueba el nuevo sistema de incentivos en base a las siguientes:

Cláusulas. –

Primera: Schindler, S.A., se compromete a abonar a todo el personal afecto al Convenio Colectivo para la Sucursal de Burgos una paga extraordinaria por importe de 10.000 (diez mil) pesetas brutas.

Segunda: Este compromiso tendrá validez únicamente para 1996 y quedará sin efecto en el futuro.

Tercera: El pago estará condicionado a la consecución por parte de la Sucursal de Burgos del objetivo de facturación establecido para 1996 (428,5 millones - cuatrocientos veintiocho millones quinientas mil pesetas).

Cuarta: Dicho pago se hará efectivo en una sola vez incrementando en el importe mencionado la nómina del mes de febrero de 1997.

Quinta: A partir del mes de noviembre de 1996 y durante un periodo de tres meses se aplicará el nuevo sistema de incentivos de la Compañía, que viene recogido en la cláusula 7.ª del Acuerdo Privado suscrito entre Schindler y la plantilla de trabajadores de Burgos. Al término de dicho plazo la representación social decidirá la aceptación definitiva del nuevo sistema de incentivos o la aplicación del hasta ahora vigente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa:

Fernando Corral Valladolid

Alberto Arroyo González

Por los trabajadores:

Octavio González Ortega

Luis Javier Arnaiz Elena

Francisco José Fernández González

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes

El Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes, ha acordado en el día de la fecha mediante resolución la concesión de la tarifa reducida a los siguientes peticionarios:

1. Por pensionistas o jubilados mayores de 60 años, discapacitados o mayores de 60 años sin ingresos (según artículo 10 de la ordenanza fiscal n.º 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247, de 26 de diciembre de 2008).

25951	ABAJO SAN MARTIN, M.ª CARMEN	25758	GONZALEZ RUIZ, ANICETO
25832	ABEJON GONZALEZ, M.ª NIEVES	25729	GONZALEZ RUIZ, MARIA LUZ
25757	ABELLA SAN MIGUEL, ANTONIA E.	25859	GONZALEZ RUIZ, RITA
25999	ADRIAN ARNAIZ, ROSA M.ª	25830	GONZALEZ SAN MAMES, IGNACIA
25958	ALONSO SANTIDRIAN, M.ª PILAR	25870	GONZALEZ URRACA, MILLAN
25726	ALVAREZ MARTINEZ, IRENE	26053	GÜEMES MERE, VICTOR M.
25852	ALVAREZ PALACIOS, INES	25985	HABRI, ABDELAZIZE
25839	ANTEPARA PERDIGUERO, M.ª ASUNCION	25843	HERNANDEZ SANTIAGO, ESTRELLA
25954	ANTOLIN DIEZ, M.ª ELENA	25953	HERRERO ALONSO, MATILDE
25998	ANTON FERNANDEZ, ENRIQUE O.	25963	HINOJAR MARTIN, TEOFILA
25975	ANTON FERNANDEZ, LUIS A.	25849	LAVADO MERCHAN, MARIA
25993	ANTON TERRAZAS, ROSANA	25842	LONGO LABARGA, M.ª PILAR
25959	APARICIO MANZANAL, GAUDENCIO	25851	LOPEZ ANGUIA, M.ª CARMEN
25835	APARICIO PEDROSA, CELIA	25848	LOPEZ FUENTE, BLANCA
25816	ARANSAY OLMOS, M.ª PILAR	26005	LOPEZ GONZALEZ, VALENTIN
25973	BARCINA RUIZ, M.ª CARMEN	25837	LOPEZ MONTES, FE
25996	BARRUL BORJA, VICTORIA	25812	LOPEZ MORATINOS, M.ª JESUS
25864	BARTOLOME GÜEMES, DIEGO	25991	LOPEZ SAHAGUN, RAQUEL
25826	BENAVENTE VILCHES, CELIA	25965	LOSANTOS ANTOÑANZAS, LUIS
25983	BLANCO ALCANTARA, DAVID	25872	LOZANO CASTAÑO, M.ª SOLEDAD
25871	BLANCO OLMO, ROSA M.ª	25863	MANSILLA GONZALEZ, PATRICIA
25987	BORJAS ESCUDERO, EVA M.ª	26054	MANZANAL FERNANDEZ, M.ª LUISA
25873	CABALLERO ARNAIZ, JOSE MANUEL	25838	MAÑANES PALACIN, FELISA
25756	CAL GIL, EUTIQUIO	25809	MARTIN CAMPO, CANDIDA
25974	CALZADA MILLAN, IRENE	25967	MARTIN PEDROSA, VICENTA
25866	CANTALEJO PASCUAL, M.ª ROSARIO	25857	MARTIN TERAN, M.ª VIRTUDES
25970	CARCELEN GUERRA, AMALIA	25986	MARTINEZ GARCIA, GUSTAVO
25745	CASTRO ALONSO, MARIA	25836	MARTINEZ MIGUEL, M.ª ROSARIO
25860	CHAFIQ, MOUNSSEF	25760	MARTINEZ MUÑOZ, VALENTINA
25807	CONTRERAS VILLAR, MILAGROS	25854	MEDIAVILLA BOADA, ARACELI
25912	CORCOLES NAVARRO, ASCENSION	25989	MELLADO PEREZ, M.ª TERESA
25814	CORCUERA MARTINEZ, M.ª CARMEN	25831	MEMBRADO CARRERAS, CARMEN
25818	CORCUERA SAEZ, FERNANDO	25979	MENENDEZ CASTRO, M.ª CARMEN
25976	COSTILLAS ALONSO, MODESTO	25969	MERINO LOPEZ, ALEJANDRO
25901	COVALEDA GONZALEZ, ESTEFANIA	25956	MIGUEL BARRIOCANAL, ANGEL
25900	COVALEDA PEIROTEN, ANTONIO	25817	MIGUEL CALDERON, MERCEDES
25994	CUBILLO PASCUAL, MERCEDES	25865	MILLAS RUIZ, CONSTANTINO
26184	CUESTA BARRIUSO, RUBEN	25984	MONTES GONZALEZ, JESUS M.ª
25845	DELGADO GONZALEZ, M.ª CONCEPCION	25841	MORALES GUERRERO, JOSEFA
25762	ELVIRA POSTEGUILLO, M.ª LUISA	25992	MORON MILLAN, M.ª ANGELES
25868	ESPEJA PUENTE, M.ª ESPERANZA	25997	MORON MILLAN, M.ª CRISTINA
25759	ESTEBAN ROJO, DONATO	25824	MUÑOZ GARCIA, ILDEFONSO
25971	FERNANDEZ GALLEG0, M.ª CARMEN	25755	NESTAR FEO, PILAR
25806	FERNANDEZ LEON, LORENZO	25988	OCA CLAVERO, M.ª PILAR
25819	FREITAS TERMEZANO, M.ª LOURDES	25732	ORODEA PEREZ, M.ª ANGELES
25867	FUENTES SABIDO, FRANCISCO JOSE	25728	ORTEGA RUIZ, ISABEL
25850	GABARRI JIMENEZ, M.ª RAMOS	25980	OSCAR BUENO, GUADALUPE
25828	GARCIA BURGUEÑO, FORTUNATO	25876	PALACIN PALACIN, M.ª CARMEN
25730	GARCIA ESPINOSA, TERESA	25874	PALACIOS IGLESIA, CARLOS
25981	GARCIA FERNANDEZ, MARTINA	26000	PASCUAL CASTRILLO, ROSA M.ª
25808	GARCIA ORTEGA, SANTIAGO	25960	PAZOS BARRREAL, ANGEL
26003	GARCIA REDONDO, MIGUEL A.	25855	PERDIGONES PALOMO, ANA
26006	GARCIA SEGURA, M.ª CARMEN	25840	PEREZ CONDE, TERESA
25823	GARRIDO CEREZO, M.ª JESUS	25827	PEREZ ESTEBAN, MATILDE
25995	GIL PASCUAL, M.ª MAR	25844	PEREZ GONZALEZ, ELVIRA
25825	GONZALEZ GARCIA, TEODULO	25978	PEREZ MIRANDA, RAFAEL
25861	GONZALEZ GONZALEZ, ALEJANDRO	25810	PEREZ MIRANDA, ROSA
25982	GONZALEZ GRADO, IVAN	25964	PORRAS SAN MAMES, ANGEL
25875	GONZALEZ PEREDA, M.ª ANGELES	25972	PORRAS VALTIERRA, CLAUDIA
25847	GONZALEZ ROMERO, ISABEL	26002	PUENTE ORTUÑO, PRIMITIVO
		25862	REGATOS FERNANDEZ, VERONICA
		25966	RENEDO ESCUDERO, ISABEL
		25955	RENES ARRIBAS, M.ª ANUNCIACION
		25829	RESINES RELLOSO, M.ª CONCEPCION
		25833	RESINES RELLOSO, M.ª PILAR
		25820	REVILLA MARTINEZ, VICTORIANO
		25727	ROBADOR SANZ, ANGEL
		25869	RODRIGUEZ CANELA, PEDRO A.
		25957	RODRIGUEZ MERINO, ENRIQUE
		26004	RUIZ MARQUINA, M.ª ANGELES
		25815	RUIZ PEREZ, M.ª ROSARIO
		25853	RUIZ PLASENCIA, M.ª ASUNCION
		25731	RUIZ RODRIGO, FRANCISCA
		25950	SAEZ DELGADO, M.ª CARMEN
		25858	SAIZ ORDOÑEZ, VICTORIA
		25961	SAIZ REVILLA, MERCEDES
		25811	SALAZAR RUIZ, IGNACIO
		25856	SANTAMARIA PEÑA, BEGOÑA

25744 SANTAOLALLA PORTUGAL, JOSE ANTONIO
 25977 SANZ CASADO, FLORENTINA
 25846 SEDANO BLANCO, M.^a CRUZ
 25952 SOTES TORRES, JUANA
 25822 TOBES MELGOSA, CARMEN
 25805 TORRE CEREZO, DOROTEA
 25990 VAL BUENO, LUIS MIGUEL
 25813 VELASCO ALONSO, BEATRIZ
 25821 VELASCO GONZALEZ, LUISA
 25968 VELASCO NOGAL, M.^a ESPERANZA
 25834 VICARIO PEREZ, JULIO ANTONIO
 25962 VILA CAROL, PILAR
 25733 VILLANUEVA RICO, MARIA TERESA
 26001 ZARAIN ILLAN, ISAAC

2. Por familia numerosa (según artículo 11 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247, de 26 de diciembre de 2008).

25795 ACKA, KABLAN MARTIAL
 25799 ACKAKABLAN, DANIEL ELIE
 25798 ACKAKABLAN, HELENE GRACE
 25800 ACKAKABLAN, MARCOS BENITO
 25932 ADRIAN PEREZ, SILVIA
 25764 AKHTAR, NASEEM
 25768 ALI JAFFAR, SYED
 25894 ALIENDE PASCUAL, ADRIAN
 25893 ALIENDE PASCUAL, ANTONIO
 25895 ALIENDE PASCUAL, JIMENA
 25891 ALIENDE RENUNCIO, ANTONIO
 25946 ANDRADE MORENO, ANA C.
 25929 ANDRES PEREDA, AZUCENA
 25746 ANGULO GONZALEZ, JOSE MANUEL
 25749 ANGULO MARTINEZ, ELSA
 25748 ANGULO MARTINEZ, IVAN
 25750 ANGULO MARTINEZ, SERGIO
 25789 ASENJO CORDOBA, LUIS E.
 25916 BECERRA SANCHEZ, JOSE C.
 25913 BECERRA SANCHEZ, JUANA T.
 25918 BECERRA SANCHEZ, MELANY F.
 25915 BECERRA SANCHEZ, MIGUEL A.
 25802 CELIS BARRIUSO, M.^a ELENA
 25919 CHULCA GUAIGUACUNDO, MANUEL H.
 25921 CHULCA NARANJO, DAYANA L.
 25922 CHULCA NARANJO, JENNIFER N.
 25923 CHULCA NARANJO, SERGI G.
 25788 CORDOBA CLAROS, M.^a ANGELICA
 25787 CORDOBA CLAROS, MARISOL
 25905 COVALEDA GONZALEZ, ADRIAN
 25903 COVALEDA GONZALEZ, CECILIA
 25904 COVALEDA GONZALEZ, TAMARA
 25783 DALI EP MEHDI, MALIKA
 25941 DIEZ MARTINEZ, M.^a LUISA
 25884 FERNANDEZ PEÑA, SALOA
 25898 GARCIA LOPEZ, ANA
 25897 GARCIA LOPEZ, MARIA
 25899 GARCIA LOPEZ, MIGUEL
 25906 GARCIA PALACIOS, M.^a BLANCA
 25908 GIJON RAMOS, MARIA ROSA
 25930 GONZALEZ ANDRES, AZUCENA
 25931 GONZALEZ ANDRES, MIRYAM
 25902 GONZALEZ ESCRIBANO, M.^a CARMEN
 25928 GONZALEZ LOPEZ, RAFAEL
 25766 HAIDER NAQVI, NAEEM
 25765 HAIDER NAQVI, SYED SHAFAT
 25767 HAIDER, IRFAN
 25776 HALIMI, ISMAEL
 25773 HALIMI, BELHENNI
 25777 HALIMI, LINDA
 25775 HALIMI, SARA
 25763 HUSSAIN, DILDAR
 25949 IBAÑEZ ANDRADE, ENEKO
 25947 IBAÑEZ ANDRADE, KAYNA
 25948 IBAÑEZ ANDRADE, YEDRA
 25945 IBAÑEZ AUSIN, ALVARO
 25877 ILIEVA ILIEVA, SILVIYA
 25797 KABLAN, A. MARIE ESTHER
 25937 LLANOS SANTAMARIA, NURIA

25896 LOPEZ GALLO, MARIA AFRICA
 25779 LOPEZ NEIRA, ZONIA M.
 25751 MARTINEZ CASTRESANA, OSCAR
 25803 MARTINEZ CELIS, RICARDO
 25804 MARTINEZ CELIS, ROBERTO
 25747 MARTINEZ FERNANDEZ, M.^a JESUS
 25801 MARTINEZ FRANCO, VALERIANO
 25754 MARTINEZ SAINZ DE AJA, EVA
 25753 MARTINEZ SAINZ DE AJA, IRENE
 25914 MEDINA BECERRA, CRISTIAN A.
 25785 MEHDI, AYA
 25784 MEHDI, FATIMA ZAHRA
 25782 MEHDI, MOHAMMED
 25786 MEHDI, RAYAN
 25781 MOQUINCHO LOPEZ, AARON J.
 25780 MOQUINCHO LOPEZ, OSCAR F.
 25778 MOQUINCHO SINGO, WILSON F.
 25920 NARANJO NARANJO, MONICA E.
 25774 NASSAH EP HALIMI, LAMARIA
 25770 NUÑEZ, M.^a ANDREINA
 25769 NUÑEZ MARTINEZ, M.^a SOLEDAD
 25771 NUÑEZ, MICHEL ELIZABETH
 25883 OROZCO PEÑA, KENDRYS J.
 25892 PASCUAL VARAS, LAURA
 25879 PAULOV ILIEVA, KOSTADIN
 25881 PAULOV ILIEVA, VICTORIA
 25880 PAULOV ILIEVA, NIKOLAI
 25878 PAVLOVA TABAKOVA, DIMITRIYKA
 25882 PEÑA MARTINEZ, JENNY L.
 25934 QUEVEDO ADRIAN, DIEGO
 25935 QUEVEDO ADRIAN, IVAN
 25933 QUEVEDO ADRIAN, MARIA
 25772 REYES NUÑEZ, JEFFREY H.
 25917 RODRIGUEZ BECERRA, JUANA J.
 25739 ROMAN YENES, MILAGROS
 25740 RUIZ ROMAN, ADAN
 25742 RUIZ ROMAN, CIRO
 25743 RUIZ ROMAN, JORGE
 25741 RUIZ ROMAN, SAUL
 25735 RUSU, DORINA
 25737 RUSU, MIRABELA ILENIA
 25736 RUSU, PETER MARCIAN
 25738 RUSU, RICHARD NICOLAS
 25734 RUSU, IONEL
 25886 SAEZ GONZALEZ, SERGIO
 25890 SAEZ SIERRA, ELSA
 25888 SAEZ SIERRA, LUCIA
 25889 SAEZ SIERRA, MARCO
 25752 SAINZ DE AJA LABARGA, LOURDES
 25940 SANTAMARIA CAVIA, MIGUEL A.
 25942 SANTAMARIA DIEZ, ADRIAN J.
 25943 SANTAMARIA DIEZ, ALEJANDRA
 25944 SANTAMARIA DIEZ, SAMUEL
 25911 SIERRA GIJON, DANIEL
 25910 SIERRA GIJON, GABRIEL
 25909 SIERRA GIJON, SAMUEL
 25887 SIERRA PADILLO, M.^a TERESA
 25907 SIERRA SANZ, GREGORIO
 25924 TUBON CHACHA, GERMAN
 25927 TUBON IBARRA, DAYANA A.
 25926 TUBON IBARRA, KEVIN H.
 25925 TUBON IBARRA, LUIS S.
 25792 TUDOR, ANDA MARIA
 25791 TUDOR, BENIAMIN ANDREI
 25793 TUDOR, ISABEL DANIELA
 25794 TUDOR, LUIS SAMUEL
 25790 TUDOR, VIOLETA
 25936 VALLE GARCIA, JOSE MANUEL
 25938 VALLE LLANO, ALEX
 25939 VALLE LLANOS, NATALIA
 25885 VELASCO PEÑA, LEYRE
 25796 YAO EPSE ACKA, AMOIN PATRICIA
 25761 ZAHAF, SARA

Burgos, a 23 de noviembre de 2009. – El Secretario del Consejo, Francisco Javier Pindado Minguela.

200909694/9662. – 352,50

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se acuerda aprobar definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio de 2009 y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen del mismo por capítulos, quedando de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	52.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	194.000,00
3.	Gastos financieros	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	46.000,00
6.	Inversiones reales	103.000,00
Total presupuesto		396.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	20.000,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	66.500,00
4.	Transferencias corrientes	62.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.000,00
7.	Transferencias de capital	230.000,00
Total presupuesto		396.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Vid y Barrios, a 24 de noviembre de 2009. – La Alcaldesa, María Victoria Rodríguez Delgado.

200909569/9551. – 43,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Acordada por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2009 la iniciación del expediente de ruina del inmueble n.º 87 de la calle Carretera de Burgos de Basconcillos del Tozo, propiedad de don Crescencio Ruiz Arce, en cumplimiento de lo establecido en el art. 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio, se abre un periodo de información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Basconcillos del Tozo, a 18 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200909560/9546. – 34,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	51.451,37
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	75.173,44
4.	Transferencias corrientes	6.004,34
6.	Inversiones reales	76.265,20
Total presupuesto		208.894,35

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	27.361,66
2.	Impuestos indirectos	3.064,97
3.	Tasas y otros ingresos	63.347,86
4.	Transferencias corrientes	63.390,34
5.	Ingresos patrimoniales	16.267,81
7.	Transferencias de capital	35.461,71
Total presupuesto		208.894,35

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Río Tirón, a 30 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200909574/9552. – 34,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 23 de noviembre de 2009 el expediente de modificación de créditos número 9, incoado dentro del presupuesto municipal para el ejercicio de 2009, queda expuesto al público por término de quince días a tenor de lo previsto en el art. 177.2, en relación con el 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados a que se refiere el art. 170.1 del texto legal citado, podrán examinar el expediente en la sede de la Agrupación de que forma parte este municipio, ubicada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor, 1, Pancorbo - Burgos), de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados y presentar por escrito ante el Concejo las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En caso de no existir reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Pancorbo, a 24 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200909564/9547. – 34,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Examinados los informes de intervención, el Pleno de la Corporación aprueba inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 973.300,00 euros, y el estado de ingresos a 973.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Peñaranda de Duero, a 20 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200909559/9545. – 34,00

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2008 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Aguilar de Bureba, a 23 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Luis Martínez Calzada.

200909590/9596. – 34,00

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2009, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	28.500,00
2.	Impuestos indirectos	900,00
3.	Tasas y otros ingresos	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	23.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.600,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	59.000,00
Total ingresos		154.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	26.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	70.000,00
Total gastos		154.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

Aguilar de Bureba, a 23 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Luis Martínez Calzada.

200909589/9595. – 45,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobadas por este Ayuntamiento las bases y convocatoria pública que han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio de 2009, se expone al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo que se publica esta convocatoria, se abre el plazo para la presentación de las solicitudes que será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, e irán acompañadas de la documentación indicada en el artículo séptimo de la ordenanza reguladora de las subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de noviembre de 1992.

Las bases pueden consultarse en las oficinas municipales en días hábiles y horas de oficina. Queda suspendida la convocatoria si hubiese reclamaciones y entretanto se resuelvan.

Villasana de Mena, a 27 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200909615/9598. – 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por don José Ignacio Sanz González, en representación de Frutas y Verduras de Burgos, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para instalación de comercio menor de frutas y verduras, a emplazar en calle Juan Yagüe, n.º 3, de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 25 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200909568/9550. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a Ana María Duarte Alcántara en su condición de cónyuge del sujeto responsable y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, con el número de expediente 09 02 09 00128089, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 1 de diciembre de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 7423443D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 09 011039428	12 2008/12 2008	0521
09 09 011592227	01 2009/01 2009	0521
09 09 011856349	02 2009/02 2009	0521
Importe deuda. –		
Principal	742,71 euros
Recargo	148,55 euros
Intereses	27,85 euros
Costas devengadas	10,46 euros
Costas e intereses presupuestados	..	85,00 euros
Total	1.014,57 euros

No habiendo sastifecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración con-

tradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Jiménez Duarte, Adolfo.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana. Vivienda unifamiliar en Pb. Los Angeles, calle A. Tipo vía: Calle; Nombre vía: Pb. Los Angeles, calle A.; N.º vía: 6; Código Postal: 09200; Código Municipal: 09224.

Datos registro. – N.º tomo: 1.287; N.º libro: 370; N.º folio: 181; N.º finca: 26.611.

Descripción ampliada. – Urbana. Vivienda unifamiliar rodeada de terreno propio, de solo planta baja. Tiene un gallinero de 5,45 metros cuadrados y el resto del terreno se dedica a huerta y jardín.

Localización: Calle A (Pb. Los Angeles), número seis, de Miranda de Ebro. Superficie construida: Noventa y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Superficie terreno: Seiscientos catorce metros con ochenta y dos decímetros cuadrados.

Linda: Frente, con la calle; derecha, parcela número 7 de la calle A; izquierda, parcela número 5 de la calle A; fondo, parcela número 12 de la calle B.

Referencia catastral: 6260007WN0266S0001FA.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Es objeto de este embargo el 38% del pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa del que es titular el deudor reseñado.

Miranda de Ebro, 21 de octubre de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, P.D., la Jefa de Negociado, Begoña Pérez Portugal.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de la finca número 376 del polígono 54 del término municipal de Burgos afectada por el proyecto de ejecución de línea a 220 kV. desde la subestación «Arroyal» hasta el apoyo número 47 de la línea de evacuación del Parque Eólico «Cogollos II», que transcurre por los términos municipales de Alfoz de Quintanadueñas, Tardajos, Villalbilla de Burgos y Burgos.

Por resolución de 14 de mayo de 2009 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea a 220 kV. desde la subestación «Arroyal» hasta el apoyo número 47 de la línea de evacuación del Parque Eólico «Cogollos II» en los términos municipales de Burgos, Alfoz de Quintanadueñas, Tardajos y Villalbilla de Burgos, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por resolución de 6 de noviembre de 2009 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se amplía la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de la parcela número 376 del polígono 54 del término municipal de Burgos afectada por el citado proyecto de ejecución.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el día 22 de diciembre, a las 9.30 en el Ayuntamiento de Burgos, como punto de

reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Parque Eólico La Boga, S.L.

Burgos, a 27 de noviembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200909623/9724. – 164,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LAT 220 KV. ARROYAL-VILLALBILLA (BURGOS) PARA D.U.P.

Situación	N.º	Datos del proyecto				Datos catastrales		Propietario		Nat. terreno (1)	Paraje
		Apoyo		Vuelo cond.		N.º de polígono	N.º de parcela	Nombre	Domicilio		
Término municipal	de orden	Núm.	Ocup.	m.	m.²						
Burgos	137	19 y 20	51,13	467	12.142,0	54	376	Sufi S.A.	C/ Vitoria n.º 29-1.º 09004 Burgos	Pastos Labradío seco	Cuesta nales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal y Régimen Interior

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Técnico de Cultura en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

- 1 Paniagua Rodríguez, Isabel
- 2 Pereda Ortega, Inmaculada
- 3 Pérez Pineda, Juan José
- 4 Prada Cerrato, Raquel de
- 5 Reguera San José, Ana Isabel
- 6 Rodríguez Ortiz, Beatriz (1)
- 7 Ruiz Blanco, María José
- 8 Sagredo Azofra, Laura
- 9 Septién López, José Antonio
- 10 Serrano Verde, Pilar

- 11 Ugarte García de Andoin, María Aránzazu
- 12 Vega Ramos, Beatriz
- 13 Velasco Moral, Pilar
- 14 Vieira García, Miguel Angel
- 15 Aguado Alonso, Silvia
- 16 Alonso Espiga, Ignacio
- 17 Alvarez Lope, Elena
- 18 Alvarez Rodríguez, Ana Isabel
- 19 Antonio Sánchez, Julio de
- 20 Benito Boderó, Ana
- 21 Camarero Tabera, Jorge
- 22 Castresana Iglesias, Eva María
- 23 Castro Hierro, Virginia
- 24 Corcuera Gómez, Leire
- 25 Díez Ausín, Alfonso
- 26 Egas Sánchez, Mónica Lorena
- 27 Escribano Negueruela, María José
- 28 Fernández Alonso, Susana
- 29 Fernández Lara, Mirian

- 30 Flórez Cisneros, María Antonia
- 31 Fuertes González, Adoración
- 32 García Fernández, Clara Isabel
- 33 García Ortiz, Enrique
- 34 Garrido Verdugo, Manuela
- 35 González Gallastegui, Arantza
- 36 Guerrero Izquierdo, Belinda
- 37 Gutiérrez López, Elena
- 38 Herguedas Ladrón, Jairo
- 39 Herguedas Ladrón, Miguel
- 40 Hidalgo Lastra, Laura
- 41 Ibáñez Verdugo, Carmen
- 42 Iglesia Molinero, Raúl de la
- 43 López-Sanvicente Ramos, Cristina
- 44 Martín García, Lourdes
- 45 Merino Benito, María Esther
- 46 Miguel Gómez, Margarita
- 47 Milara Vilches, Maura
- 48 Montoya Villarreal, Esther
- 49 Moreno Castrillo, Irene Felisa
- 50 Ojeda Calvo, Jesús
- 51 Ortega de la Mano, Enrique

Condicionados. –

(1) A abonar el 50% del total de los derechos de examen, por no haber presentado justificante alguno que ampare la reducción en la tasa exigido en la base tercera de las que rigen esta convocatoria. En defecto del abono, quedará excluido de esta oposición.

Composición del Tribunal. –

– Presidente: D. Fernando Sainz Varona - Técnico en Organización y Psicología de la Sección de Personal-, como titular y D. Francisco Javier Pindado Minguela -Vicesecretario del Ayuntamiento de Burgos- como suplente.

– Vocales:

D. Ignacio de Miguel Gallo -Técnico de Cultura-, como titular y D. José Manuel Cantera Cuartango -Técnico de Administración General- como suplente.

D.^a Yolanda Rodríguez García -Ayudante del Archivo Municipal- como titular y D.^a Milagros Moratinos Palomero -Directora del Archivo Municipal- como suplente,

D.^a Marta Sainz Antolín -Técnico de Cultura- como titular y D.^a Paloma Morón Moreno -Animador Comunitario- como suplente.

– Secretaria: D.^a María Paz Barbero Alarcía, como titular y D.^a Angela María García Sánchez, como suplente, funcionarios de carrera de esta Corporación con la categoría de Técnico de Administración General.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio. –

El primer ejercicio tendrá lugar el próximo 1 de febrero de 2010, a las 17 horas en la Sala Polivalente del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento sito en el Parque de Bomberos (Avda. Cantabria, n.º 64).

Burgos, a 1 de diciembre de 2009. – El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, Gema Conde Martínez.

200909726/9675. – 316,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan el contenido de la providencia dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos el día 25 de noviembre de 2009.

Nombre y apellidos:

– Justo Alonso Trascasa.

– M.^a del Carmen Alonso Trascasa.

– Miguel Alonso Trascasa.

– Julia Alonso Trascasa.

– Angelines Alonso Trascasa.

– Francisca Alonso Trascasa.

– Javier Martín Saiz.

Providencia. –

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2006, se dispuso la inclusión en el Registro Municipal de Inmuebles sometidos al Régimen de Venta Forzosa por un valor de 165.090,24 euros, de la finca 188 del polígono 3 del término municipal de Burgos, con una extensión de 587 m.² y propiedad de los herederos de D.^a Dolores Trascasa Martínez.

Con fecha 23 de noviembre de 2006, por Decreto de Alcaldía se procedió a la convocatoria del concurso para la adjudicación del inmueble referido, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2007, se declaró la validez del acto licitatorio y se adjudicó a la mercantil Adisseo España, S.A. el concurso para la enajenación de la parcela referida y por un precio de 166.000 euros.

El valor de 165.090,24 euros por el que se incluyó la finca en el Registro de Inmuebles en Venta Forzosa, resultó modificado por sentencia de fecha 30 de enero de 2009, dictada por la Sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en rollo de apelación 146/2008, determinando con carácter firme el importe de 173.344,76 euros como precio final de la finca.

Dicha cantidad fue ingresada en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por la mercantil adjudicataria del concurso referido, y puesta a disposición de los propietarios de la finca en virtud del Decreto de fecha 6 de agosto de 2009, por el cual se requirió a éstos para que el día 26 de agosto de 2009 se personaran en la Gerencia Municipal de Fomento al objeto de proceder a la firma de las actas de pago y ocupación de la finca objeto de venta forzosa, advirtiéndose expresamente en el mismo, que en caso de no personarse en el lugar y día señalados, se procedería a consignar la cantidad referida en la Tesorería de este Ayuntamiento y en concepto de depósito necesario sin interés y a disposición del propietario.

Asimismo, en dicho Decreto se otorgó a los ocupantes del inmueble el plazo de un mes para que procedieran a desalojar voluntariamente el mismo, advirtiéndose igualmente que en caso de no personarse al acto o rehusar la firma de actas, este Ayuntamiento entendería manifiesta la oposición al desalojo voluntario como al cumplimiento de todos los acuerdos administrativos referidos, por lo que se procedería a solicitar de inmediato la autorización judicial para la entrada en el inmueble objeto de venta forzosa necesaria para su posterior desalojo.

Transcurridos los plazos otorgados a los interesados para la firma de actas y desalojo voluntario del inmueble, la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento procedió a solicitar autorización judicial para la entrada en domicilio, solicitud que es resuelta por auto n.º 316/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, de fecha 19 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva autoriza a esta Administración para la entrada solicitada, la cual deberá realizarse en el plazo de treinta días hábiles.

Por último, con fecha 17 de noviembre de 2009 el Excmo. Ayuntamiento de Burgos otorgó a la mercantil Adisseo España S.A., propietaria de la parcela objeto de venta forzosa, licencia para la demolición y ejecución del traslado de instalaciones, la cual ha sido tramitada al expediente administrativo 29/09 de la Sección de Obras y en cuya virtud se autoriza a la interesada la demolición del inmueble incluido en la parcela objeto de venta forzosa.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos procede a la ejecución forzosa del Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2009, en cuya virtud y por medio de la presente providencia, notifica a los interesados lo siguiente:

Primero: Que el día 14 de diciembre de 2009, a las 10.00 horas, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos procederá a poner a disposición de la mercantil Adisseo España, S.A., el inmueble de 587 m.² constitutivo del enclave situado dentro de la finca registral n.º 12.841, clasificado como suelo urbano industrial y con identificación catastral a la finca número 188 del polígono 3, sita en el término municipal de Burgos al pago de Casa Bajera.

Segundo: Dado que la entrega del inmueble descrito requiere que éste se encuentre libre de ocupantes, por la presente se le requiere para que proceda a su desalojo y retirada de enseres, advirtiéndose expresamente que, en virtud del artículo 703, apartado 2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, todos aquellos bienes que en el momento de la entrada en el inmueble no hayan sido retirados del mismo se considerarán bienes abandonados a todos los efectos.

Asimismo, se advierte expresamente que en caso de que los ocupantes del inmueble rehúsen el desalojo voluntario del mismo, éste se realizará de forma forzosa mediante lanzamiento

realizado por medio de la Policía Local, la cual, en virtud del Auto Judicial referido anteriormente, cuenta con la correspondiente autorización judicial para la entrada en el domicilio de los particulares para proceder a su desalojo forzoso.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución constituye un acto de trámite dictado en un procedimiento administrativo firme en vía administrativa y judicial, por lo que contra el mismo no cabrá interponer recurso alguno.

Asimismo, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se admitirán a trámite interdictos contra las actuaciones de los órganos administrativos realizadas en materia de su competencia y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200909725/9676. – 234,00

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace

pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
331/09	Alonso Moreno, Angel	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
306/09	Arregui Martínez, Juan Ignacio	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
335/09	Astrain Moreno, Santiago	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
288/09	Barbero Casado, Diego	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
285/09	Bocanegra García, Pedro Felipe	5 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 20.a)
181/09	Borja Pisa, Aarón	26 de octubre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
304/09	Bravo Jabato, Javier	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
325/09	Fernández Merino, Jonathan	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
321/09	Freire Franco, Rafael	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
312/09	García Rodrigo, Javier	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
317/09	García Roldán, Joel Silvano	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
280/09	Gómez San José, Jesús	5 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
269/09	Izquierdo Marcos, Alberto	27 de octubre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
289/09	Jiménez Jiménez, Samara	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
333/09	Juez Bueno, Omar	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
256/09	López Alonso, Alfredo	27 de octubre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
253/09	Llorente Sierra, Gonzalo	27 de octubre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
281/09	Martínez Gonzalez, Christian	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
358/09	Maté García, Hugo	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
300/09	Moreno Rojo, Ignacio	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
333/09	Muela Barroso, Luis	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
296/09	Pérez Manso, Roberto	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
292/09	Pérez, Sánchez, Carlos Manuel	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
306/09	Petkov Petkov, Plamen	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
304/09	Plamenov Tsanov, Antonio	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
327/09	Pineda Vadillo, Carlos	11 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
106/09	Ramírez Almendral, Francisco J.	30 de septiembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
293/09	Rilova García, Héctor	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
363/09	Salas Esteban, Daniel	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
360/09	Sebastián Manzanal, Sergio	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
340/09	Velasco Ruiz, César	3 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
284/09	Vicario Sánchez, Angélica	5 de noviembre de 2009	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14

Burgos, a 1 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200909710/9677. – 126,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro*Adjudicación provisional*

1. – *Objeto del contrato:* Servicio de «Implantación de un sistema de control de accesos a las instalaciones deportivas municipales y su mantenimiento».

2. – *Adjudicación provisional:* Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2009, a Tecisa 74, S.L., de Zaragoza, en la cantidad de 69.600 euros, IVA incluido.

Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200909719/9686. – 68,00

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a los desconocidos o en ignorado paradero del edificio sito en calle Alava, n.º 6, de esta ciudad, que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro se está tramitando el expediente de licencia ambiental para un centro de día, con emplazamiento en calle Alava, n.º 6, de esta ciudad. Por tanto, durante el plazo de veinte días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200909709/9687. – 68,00

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 283.900,00 euros y el estado de ingresos a 283.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Barrios de Bureba, a 30 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Manuel Mato Mato.

200909704/9680. – 68,00

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó*Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2009*

Elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	17.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.400,00
3.	Tasas y otros ingresos	19.300,00
4.	Transferencias corrientes	40.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	24.490,00
7.	Transferencias de capital	66.200,00
Total de ingresos		189.190,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	7.740,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.350,00
4.	Transferencias corrientes	5.100,00
6.	Inversiones reales	130.000,00
Total de gastos		189.190,00

Conforme a lo establecido en el art. 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretario-Interventor. Grupo B. Complemento de Destino nivel 26.

Personal laboral eventual: Alguacil-Encargado de servicios múltiples a tiempo parcial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante la Asamblea Vecinal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Palazuelos de Muñó, a 4 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Fco. Javier Lezcano Muñoz.

200909724/9685. – 80,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas*Caducidad de inscripción padronal*

La resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística determina el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística comunicó a este Ayuntamiento la próxima caducidad de la inscripción padronal, el día 13 de noviembre de 2009, correspondiente a D. Anatoly Rozhko.

A fin de comunicarle esta circunstancia, con fecha 31 de julio de 2009, se remitió a la persona referida el oportuno preaviso para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, sin que haya procedido hasta la fecha a efectuar dicha renovación.

A esos efectos, se le requiere para que proceda a la renovación de su inscripción padronal debiendo comparecer, a esos efectos, en estas dependencias municipales en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido el plazo indicado se procederá a dictar resolución declarando la caducidad y la baja, por ese concepto, del Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se notifica al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Quintanillas, a 1 de diciembre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200909711/9681. – 68,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Aprobadas inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2009, de conformidad con el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, durante el horario de oficina: Martes de 18.00 a 21.00 horas y jueves de 11.00 a 14.00 horas, así como en la página web de la Diputación Provincial de Burgos y para la realización de copias en la Copistería Amábar sita en la Avda. del Arlanzón, n.º 15 (Burgos), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las siguientes áreas: Las que han sido modificadas por este nuevo planeamiento.

La duración de la suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva; en todo caso, el plazo máximo será de dos años.

En Saldaña de Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200909723/9684. – 68,00

Ayuntamiento de Mazuela

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2009 del ejercicio 2009

El expediente 4/2009 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de octubre de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	6.750,01
	<u>Total aumentos</u>	<u>6.750,01</u>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	0,01
7.	Transferencias de capital	6.750,00
	<u>Total aumentos</u>	<u>6.750,01</u>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuela, a 23 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Andrés Villanueva Díez.

200909757/9729. – 68,00

Junta Vecinal de Gayangos

Con fecha de 10 de septiembre de 2009, la Junta Vecinal adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones efectuadas a la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal modificada en los siguientes términos: (En el anexo posterior).

En Gayangos, a 1 de diciembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Alfonso Félix Gómez Brizuela.

200909744/9725. – 100,00

* * *

ANEXO

Modificaciones de la ordenanza reguladora de las tasas por suministro de agua potable, que quedan aprobadas por unanimidad:

1.º - Los bares tendrán una cuota de 70,00 euros al año más IVA, y dispondrán de 22 m.³ de agua al mes no acumulables para otros meses.

2.º - Cada vivienda tendrá 14 m.³ de agua al mes, no acumulables para otros meses, y una cuota de 35,00 euros más IVA.

3.º - Para las industrias ganaderas la cuota será según el número de vacas declaradas:

- 1 hasta 20 vacas declaradas: 45,00 euros más IVA.

- Desde 20 hasta 50 vacas declaradas: 55,00 euros más IVA.

- Desde 50 vacas declaradas en adelante: 70,00 euros más IVA.

Todas las vacas declaradas, tendrán 70 litros por cabeza y día.

4.º - Los metros cúbicos que excedan de la cuota estipulada, se pagarán a 5,00 euros el metro cúbico.

5.º - Los gastos de enganche desde la tubería general hasta la vivienda, correrán a cargo del abonado y el calibre de la tubería lo determinará la Junta Vecinal.

6.º - El enganche de agua y saneamiento queda fijado en la cantidad de 500,00 euros más IVA.

7.º - Cuando algún abonado solicite enganche fuera del casco urbano, tendrá que presentar la licencia de actividad tipo ganadera u otra. En estos casos la búsqueda hasta la general correrá a cargo del solicitante, además de la cuota de enganche.

8.º - No se autoriza la existencia de abonados sin contador; no obstante, y en tanto se proceda a la instalación del contador por los actuales abonados que carecen del mismo, se les aplicará la cuota de 150,00 euros más IVA.

9.º - La entrada en servicio de la acometida estará supeditada a la finalización de la obra completa y reposición de firmes y pavimentos.

10.º - El mantenimiento de la acometida de la zona privada hasta el contador será realizado por el abonado.

11.º - El contador será propiedad del abonado, que correrá con los gastos de su instalación y su mantenimiento.

12.º - Cada suministro quedará adscrito a las finalidades para las que fue contratado, quedando prohibido dedicarlo a otras finalidades o modificar su alcance, para lo que en cualquier caso será necesaria una nueva solicitud.

13.º - Suministros para uso doméstico son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará a los locales destinados a viviendas, siempre que en ellas no se realicen actividades industriales, comerciales o profesionales de ningún tipo.

14.º - En todo caso, los locales comerciales, tales como bares, restaurantes o de negocios que puedan existir, deberán disponer de un suministro independiente con contador.

15.º - Los inspectores estarán facultados para visitar e inspeccionar los locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anomalía.

16.º - Cuando se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, se podrá efectuar el corte inmediato del suministro en tales derivaciones.

17.º - Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación o inspección de una denuncia por fraude, se le negara la entrada en el domicilio de un abonado, se podrá llevar a cabo la suspensión del suministro.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto del contrato: Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de sustitución de los equipos de climatización en el Real Monasterio «San Agustín» de la Diputación Provincial de Burgos.

3. – *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 171.296,77 euros (I.V.A. incluido).

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: Resolución de la Presidencia número 6.414, de fecha 9 de noviembre de 2009.

b) Contratista e importe de la adjudicación: Instalaciones Hermanos Gutiérrez, S.A. (IHGSA), de nacionalidad española. Importe de adjudicación: 167.763,75 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200909690/9638. – 34,00

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 26/09.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: «Formación/Rectificación de inventarios de bienes de Entidades Locales de la provincia de Burgos».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 165, de 1 de septiembre de 2009, y en la página web de Diputación: www.diputaciondeburgos.es

d) Publicidad del anuncio de adjudicación provisional: Página web de Diputación de fecha 4 de noviembre de 2009.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 80.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5. – *Adjudicación definitiva.*

a) Fecha: Resolución de la Presidencia n.º 6.944 de fecha 26 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Valtecnic, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 64.960,00 euros (I.V.A. incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Burgos, a 30 de noviembre de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200909686/9637. – 39,00

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicataria.*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Compras.

c) Número de expediente: 12E/09.

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprensa@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm